8 Directorio

23 de Diciembre de 2021

EMSEP S.A. de C.V.
P r e s e n t e

Asunto: Directorio

El que suscribe, José Gregorio Astor Domínguez, Representante Legal de Halliburton de México, S. de R.L. de C.V. (“Halliburton”), según consta en el acta 16,689, otorgada ante la fé del notario público No. 12, Lic. Carlos Camelo Cano; por medio de la presente, hago de su conocimiento que los miembros de la Junta de Gerentes de Halliburton de México son los siguientes:

- Hermes Aguirre Vargas – Presidente del Consejo de Gerentes
- Gerardo Camilo Guzmán Lozano – Miembro del Consejo de Gerentes
- Teresa Edith Aguirre Castillo – Miembro Suplente del Consejo de Gerentes

Sin más por el momento, le envío un cordial y afectuoso saludo.

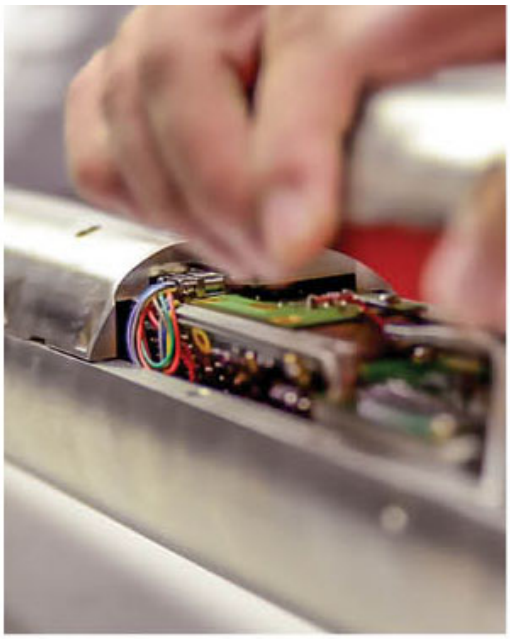
Protesto lo necesario

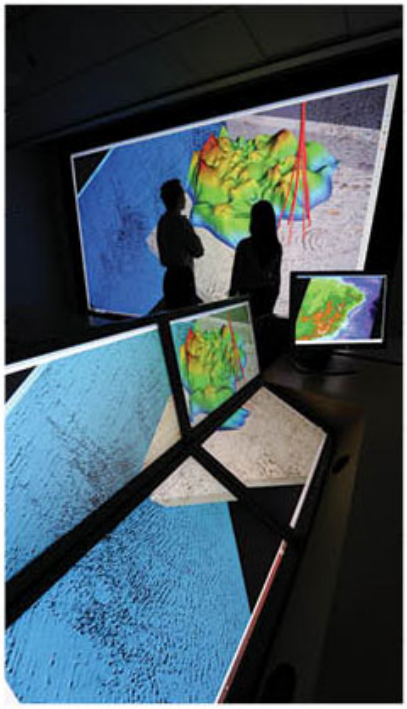


José Gregorio Astor Domínguez
Representante Legal
Halliburton de México, S. de R.L. de C.V.

CONFIDENTIAL
© 2021 Halliburton. All Rights Reserved







Poder Representante Legal





® 2016 Halliburton. All Rights Reserved.

HALLIBURTON

LIC. CARLOS CAMELO CANO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIA PÚBLICA No. 11 CENTRO, TABASCO

TABASCO

-COTEJADO-

----------**VOLUMEN (414) CUATROCIENTOS CATORCE**----------

----------**NUMERO (16,689) DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE**----------

----------**PROTOCOLO ABIERTO**----------

En la ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, Estados Unidos Mexicanos, siendo doce horas del día dieciséis de octubre del año dos mil veinte, **YO**, el **LICENCIADO CARLOS CAMELO CANO**, Notario Público Número Once del Estado, con residencia fija en ésta Capital, **HAGO CONSTAR**: Que ante mí comparece la señorita **ALEJANDRA ESTHER GARCIA RAMOS**, en su carácter de Delegado Especial de la sociedad mercantil denominada **"HALLIBURTON DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio social en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, personalidad que bajo protesta de decir verdad declara conservar a la fecha, por no haberle sido revocado ni en manera alguna limitado el cargo que ejerce y que acredita en la forma que más adelante se expresa; quien de libre voluntad expone: Que por medio del presente instrumento formaliza **EL ACTO DE PROTOCOLIZACION DE RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS**, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo r) de la cláusula décimo quinta de los estatutos sociales, contenido en los Antecedentes y Cláusulas siguientes:----------

----------**A N T E C E D E N T E S**----------

--------I.- Mediante escritura pública número cinco mil quinientos noventa, volumen cien, de fecha trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando G. Arce, entonces Notario número Ochenta y Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, el trece de marzo del mismo año, bajo el número ciento ochenta y nueve a fojas ciento noventa y ocho del volumen trescientos cincuenta y uno del libro tercero de la sección comercio; se constituyó la sociedad mercantil denominada **"HALLIBURTON DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio social en México, Distrito Federal, duración de cien años, Capital Social Mínimo Fijo No Sujeto a Retiro totalmente suscrito y pagado por la cantidad entonces de $3'000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), actualmente $3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), máximo ilimitado, con Cláusula de Admisión de Extranjeros, con objeto social es el siguiente: 1.- Manufacturar, comprar, vender, importar y exportar toda clase de maquinaria, equipo y materiales permitidos por la Ley particularmente aquellos relacionados con operaciones de cementación, de pozos petroleros, pozos de agua, construcciones y en general siempre que se requieran trabajos de cementación en lo relativo a trabajos y servicios en la industria petrolera estos se harán única y exclusivamente para petróleos mexicanos y para los contratistas de dicha Institución; 2.- Prestar servicios de Ingeniería, técnicos y especializados o asesoramiento de negocios en general; 3.- Representar en la república a personas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas a cualquier actividad industrial o comercial permitida por la Ley: 4.- Establecer y operar tiendas, plantas, almacenes y oficinas que sean necesarias para sus objetos; 5.- Ejecutar cualquier acto legal de comercio o de industria relacionado con maquinaria bienes o efectos de comercio; 6.- Adquirir, poseer o administrar propiedades raíces para propósitos industriales o comerciales.- 7.- Adquirir, poseer, o administrar las empresas industriales o de comercio necesarias para llevar a cabo sus fines; 8.- Solicitar, obtener, registrar, comparar, arrendar o de cualquier otra manera adquirir y poseer, usar, ser dueño de, operar e introducir y vender, ceder o de cualquiera otra manera disponer de marcas, nombres comerciales, patentes, inventos, mejoras y procesos utilizados en conexión con u objetos bajo cartas de patentes mexicanas o de otros países y usar otra manera obtener beneficios de tales marcas, patentes, nombres comerciales, licencias, procesos y similares; 9.- Obtener o conceder préstamos con o sin garantías, emitir bonos, cédulas. Obligaciones o títulos de crédito con la intervención de las Instituciones establecidas por la Ley, y ejecutar los actos de las actividades de la empresa las cuales no incluirán la posesión o administración de tierra dedicada a la agricultura. Los anteriores fines se entienden con las siguientes limitaciones: Empresas de radio-difusión, de producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas, empresas de transportes marítimos, aéreos, terrestres, urbanos e interurbanos, de piscicultura, compra-venta de aguas gaseosas o sin gas, así como esencias, concentrados y jarabes

que sirvan para la elaboración de las mismas, comprendiéndose también el embotellamiento de jugos de frutas y empresas de explotación y el comercio de la industria hulera.- La sociedad no podrá dedicarse a realizar explotaciones petroleras; ni perforara pozos, construir oleoductos, gaseoductos, ni a comprar, vender, distribuir o negociar con productos y lubricantes sin previa modificación a su objeto mediante permiso de esta Secretaría.----------

--------II.- Mediante escritura pública número cuarenta y cuatro mil novecientos veintinueve, de fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos A. Yfarraguerri y Villarreal, Notario número Veintiocho del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, el veintisiete de mayo del mismo año, bajo el Folio Mercantil número veintinueve mil setecientos cuarenta y siete; se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno, en la cual se modifica el objeto social y reforman los estatutos sociales.----------

-------III.- Mediante escritura pública número treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y nueve, de fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Nuñez y Bandera, Notario número Uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, el ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el Folio Mercantil número veintinueve mil setecientos cuarenta y siete; se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos, en la cual se modifica el objeto social y reforman los estatutos sociales.----------

--------IV.- Mediante escritura pública número mil trescientos doce, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Notario número Doscientos Doce del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, el trece de febrero de mil novecientos noventa y seis, bajo el Folio Mercantil número veintinueve mil setecientos cuarenta y siete; se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en la cual se cambió el domicilio social a la ciudad de Villahermosa, Tabasco.----------

--------V.- Mediante escritura pública número siete mil cuatrocientos veintidós, de fecha doce de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Notario número Doscientos Doce del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, el cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número seis del libro general de entradas a folios del cuarenta y cuatro al cincuenta y cuatro del libro de duplicados volumen ciento cuatro, quedando anotado en el folio ciento sesenta y nueve del libro primero de comercio tomo quinto; se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha primero de octubre de mil novecientos noventa y ocho, en la cual "HALLIBURTON DE MEXICO", S.A. DE C.V., se fusionó con "BROWN & ROOT DE MEXICO", S.A. DE C.V.----------

--------VI.- Mediante escritura pública número treinta y ocho mil cuatrocientos veintinueve, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, Notario número Cincuenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, el trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número mil setenta y cuatro del libro general de entradas a folios del siete mil quinientos cuarenta y dos al siete mil quinientos cincuenta y tres del libro de duplicados volumen ciento cuatro, quedando anotado en el folio ochenta y dos frente del libro primero de comercio tomo sexto; se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y nueve, en la cual "HALLIBURTON DE MEXICO", S.A. DE C.V., se fusionó con "DRESSER DE MEXICO", S.A. DE C.V.----------

--------VII.- Mediante escritura pública número treinta y ocho mil cuatrocientos treinta, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa

y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, Notario número Cincuenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, el trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número mil setenta y cinco del libro general de entradas a folios del siete mil quinientos cincuenta y cuatro al siete mil quinientos sesenta y cinco del libro de duplicados volumen ciento cuatro, quedando anotado en el folio ochenta y dos frente del libro primero de comercio tomo sexto; se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve, en la cual "HALLIBURTON DE MEXICO", S.A. DE C.V., se fusionó con "BAROID", S.A. DE C.V.----------

---------VIII.- Mediante escritura pública número seiscientos sesenta y dos, volumen doce, de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado Augusto Cesar Sibilla Quinza, entonces Notario Sustituto de la Notaría número Dos de Comalcalco, Tabasco, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, el veintiséis de diciembre del mismo año, bajo el número mil quinientos ochenta y dos del libro general de entradas a folios del once mil seiscientos noventa y uno al once mil seiscientos noventa y cinco del libro de duplicados volumen ciento siete, quedando anotado en el folio ciento dos vuelta del libro primero de comercio tomo noveno; se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha once de diciembre del año dos mil dos, en la cual "HALLIBURTON DE MEXICO", S.A. DE C.V., se transformó en "HALLIBURTON DE MEXICO", S.DE R.L. DE C.V., y se reformaron los estatutos sociales.----------

---------IX.- Mediante escritura pública número cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cinco, de fecha once de junio del año dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Nuñez y Bandera, Notario número Uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, el catorce de julio del mismo año, bajo el Folio Mercantil Electrónico número mil novecientos cuarenta y cuatro; se protocolizó un Acta de Resoluciones adoptadas fuera de Asamblea General de Accionistas, en la cual se modifica el objeto social.----------

---------X.- Mediante escritura pública número dieciséis mil trescientos treinta y cuatro, de fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se protocolizó una Certificación del Registro de Socios de fecha veinticuatro de abril del año dos mil cuatro, en la cual "HALLIBURTON DE MEXICO", S. DE R.L. DE C.V., quedó formalizada la transmisión de partes sociales del socio Halliburton Affiliates a favor de Oilfield Telecommunications, Inc.----------

---------XI.- Mediante escritura pública número dieciséis mil ocho, de fecha dos de octubre del año dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, con fecha cuatro de octubre del mismo año, bajo el Folio Mercantil Electrónico número mil novecientos cuarenta y cuatro, se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, en la cual "HALLIBURTON DE MEXICO", S. DE R.L. DE C.V., se reformó la cláusula quinta de los estatutos sociales, por medio de la cual se actualizo el objeto social.----------

---------XII.- Mediante escritura pública número dieciséis mil cincuenta y seis, de fecha once de enero del año dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, con fecha quince de enero del mismo año, bajo el Folio Mercantil Electrónico número mil novecientos cuarenta y cuatro, se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, en la cual "HALLIBURTON DE MEXICO", S. DE R.L. DE C.V., se aumentó el capital social en su parte variable.----------

---------XIII.- Mediante escritura pública número dieciséis mil ciento setenta y ocho, de fecha veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, con fecha treinta de mayo del mismo año, bajo el Folio Mercantil Electrónico número mil novecientos cuarenta y

-COTEJADO-

cuatro, se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, en la cual "HALLIBURTON DE MEXICO", S. DE R.L. DE C.V., se rectificó el capital social.----------

---------XIV.- Mediante escritura pública número ochenta y cinco mil trescientos setenta y dos, de fecha nueve de septiembre del año dos mil veinte, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, Notario Público número Treinta y Tres de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, con fecha catorce de septiembre del mismo año, bajo el Folio Mercantil Electrónico número mil novecientos cuarenta y cuatro, se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veinte, en la cual "HALLIBURTON DE MEXICO", S. DE R.L. DE C.V., se aumentó el capital social en su parte variable.----------

--------XV.- Con fecha siete de octubre de dos mil veinte, se llevó a cabo el Acta de Resoluciones tomadas fuera de Asamblea General de Socios de la sociedad mercantil denominada **"HALLIBURTON DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, habiéndose levantado el acta en hojas sueltas, por no tener a la mano al momento de su celebración el libro correspondiente, acta que consta de dos páginas útiles tamaño carta escritas por su anverso, firmada la última al calce, que a continuación transcribo, documento que me exhibe la señorita **ALEJANDRA ESTHER GARCIA RAMOS**, que tuve a la vista y de la cual compulso el contenido, manifestando la señorita **ALEJANDRA ESTHER GARCIA RAMOS**, bajo protesta de decir verdad que las firmas al margen y que calzan la referida Acta fueron estampadas en su presencia del puño y letra de las personas cuyos nombres aparecen que asistieron a la Asamblea en cuestión; documento que se deja agregado al Apéndice en original marcado con la letra "A" para ser insertado a la letra.---

---------XVI.- Hecha la exposición que precede, el compareciente otorga las siguientes:----------

----------**C L A U S U L A S**----------

---------**PRIMERA.- PROTOCOLIZACION NOTARIAL.-** Queda Protocolizada el Acta de Resoluciones tomadas fuera de Asamblea General de Socios de la sociedad mercantil denominada **"HALLIBURTON DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, llevada a cabo el siete de octubre de dos mil veinte, a que se refiere el Antecedente XV (Décimo Quinto) de esta escritura, a solicitud de la señorita **ALEJANDRA ESTHER GARCIA RAMOS**, en su carácter de Delegada Especial, con fundamento con lo dispuesto en el párrafo r) de la cláusula (así) décimoquinta de los estatutos sociales, los artículos noventa y siete, fracción cuarta, ciento once y ciento doce de la Ley del Notariado, vigente para el Estado de Tabasco, así como de los artículos diez y ciento setenta y ocho, párrafo segundo de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y por consiguiente quedan formalizados cada uno de los acuerdos tomados en la misma.----------

--------**SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE PODERES.-** En virtud de la protocolización otorgada en la cláusula primera, los socios por unanimidad de votos acordaron otorgar en favor de **JOSE GREGORIO ASTOR DOMINGUEZ** (en adelante el "Apoderado") un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, con las facultades expresas contenidas en los dos primeros párrafos del artículo 2858 del Código Civil para el estado de Tabasco, así como en los artículos 2878 y 2894 del mismo ordenamiento legal, sus correlativos 2554, 2574 y 2587 del Código Civil para el Distrito Federal, y los correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, pero limitado en cuanto a su objeto para que el apoderado actúe en nombre y representación de la Sociedad ante cualquier dependencia o entidad gubernamental de la administración pública federal, estatal o municipal, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales (conjuntamente denominados como la "Entidad Gubernamental"), así como ante cualquier asociación, sociedad mercantil, dependencia o cualquier tipo de entidad privada (conjuntamente denominados como el "Cliente"), respecto de todos los actos u operaciones relacionadas con a) la participación por parte de la Sociedad en toda clase de procedimientos de contratación públicos o privados convocados o publicados por

cualquier Entidad Gubernamental o Cliente, b) la preparación y presentación de propuestas, b) la comparecencia en cualquier etapa del proceso de contratación que corresponda, c) la negociación y celebración los contrato o convenios y toda clase de documentos relacionados a los mismos, entre otros, con acuerdos referenciales o convenios específicos, d)los actos para la gestión del cobro de adeudos, e)la firma de finiquitos o acuerdos para el reconocimiento de adeudos respecto de cualquiera de los contratos y convenios celebrados por la Sociedad con cualquier Entidad Gubernamental o Cliente, y f) en general para la celebración de cualquier documento relacionados con los actos realizados por el apoderado conforme a este poder, **excluyéndose de dicho poder la facultad de hacer cesión de bienes, dominio y delegar parcial ni totalmente el presente poder.**----------

--------**TERCERA.- LIMITACION.**- La vigencia del poder otorgado se limitará a **DOS AÑOS** contado a partir de su fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente y en caso de que el mismo no sea registrable, estará vigente por dos años a partir de la fecha de su protocolización ante Notario Público o Corredor Público. Asimismo, en el caso de que la relación entre el Apoderado anteriormente mencionado al cual se le confiere poder en este instrumento y la Sociedad termine, se revocará el poder de aquel Apoderado automáticamente.----------

--------**PERSONALIDAD.-** La señorita **ALEJANDRA ESTHER GARCIA RAMOS**, la acredita con el documento que se deja agregado al Apéndice del presente instrumento marcado con la letra "A" del legajo correspondiente a este instrumento, para insertar en los testimonios que al efecto se expidan; y declara bajo protesta de decir verdad, que su representada tienen plena capacidad jurídica para contratar y obligarse, que el poder y las facultades con que se ostenta no le ha sido revocado ni limitado a la presente fecha, y que son suficientes para el acto que otorgan bajo su responsabilidad, liberando al suscrito Notario de responsabilidad en caso contrario.----------

--------**GENERALES.-** Declara bajo protesta de decir verdad: ser mexicana por nacimiento, nacionalidad que aún conserva y ser; la señorita **ALEJANDRA ESTHER GARCIA RAMOS**, nació el siete de agosto de mil novecientos ochenta y seis, soltera, empleada, originaria y vecina de Villahermosa, Tabasco, con domicilio en Edificio Carrizal, Entrada B, departamento trescientos dos, Colonia Tabasco Dos Mil, CURP: GARA860807MTCRML04, y se identificó con credencial para votar con folio número 427060122670, expedida su favor por el Instituto Federal Electoral.----------

--------**YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:** I.- Que conozco a la compareciente y que esta tiene a mi juicio, capacidad legal para contratar y obligarse.- II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con su original a donde me remito, que tuve a la vista y dejo copia agregada al Apéndice de este Protocolo.- III.- Que habiéndome manifestado dicha compareciente encontrarse al corriente lo mismo que su representada, en el Pago del Impuesto Sobre la Renta, sin que me lo haya acreditado en debida forma, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley relativa le hice saber las penas en que incurren los que declaran con falsedad.- IV.- Que conforme con ella la ratifica en todas sus partes y firma al calce para constancia, siendo las trece horas de la misma fecha de su encabezamiento.- Doy Fe.- (FIRMADO).- Firma ilegible de la señorita **ALEJANDRA ESTHER GARCIA RAMOS.-** Ante mí: EL NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE.- LIC. CARLOS CAMELO CANO. Rúbrica.- El sello de autorizar que dice "LIC. CARLOS CAMELO CANO. NOTARIA PUBLICA No. 11. CENTRO, TABASCO. Al Centro.- El Escudo Nacional. "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".----------

--------**AUTORIZACION DEFINITIVA.** Con ésta fecha autorizo definitivamente la escritura que antecede en que se pagaron los Impuestos y Derechos causado por la misma al Estado.- Villahermosa, Tabasco, a diecinueve de octubre del año dos mil veinte.- CARLOS CAMELO CANO.- Rúbrica.- El Sello de autorizar.----------

--------**ARTICULO 2,858 DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.**----------

---------En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusulas especiales, conforme a ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----------

-COTEJADO-

---------En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

---------En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos; pero dentro de estas facultades no se comprende la de hacer donaciones.----------

---------Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.----------

---------Los Notarios insertarán este artículo, el siguiente, y en su caso el dos mil ochocientos setenta y seis, en los testimonios de los poderes que otorguen.----------

----------**ARTICULO 2,859 DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.**----------

---------Para que el mandatario pueda hacer donaciones en nombre o por cuenta del mandante, es necesario que éste le dé poder especial, en cada caso.----------

----------**DOCUMENTOS DEL APENDICE**----------

---------**LETRA "A".- ACTA DE ASAMBEA Y PERSONALIDAD.**----------

HALLIBURTON DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LOS SOCIOS

FUERA DE ASAMBLEA

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo r) de la cláusula decimoquinta de los estatutos sociales de Halliburton de México, S. de R.L. de C.V. (en lo sucesivo la "Sociedad"), los socios de la Sociedad que se listan a continuación resolvieron por unanimidad adoptar las resoluciones contenidas en el presente documento.

Socio	Partes Sociales	
	Mínimo Fijo	Parte Variable
Oilfield Telecommunications, LLC	$3,000.00	$9,864,787,852.00
HES Mexico Holdings, LLC		$425,567.00
TOTAL	$9,865,216,419	

Se hace constar que todos los socios de la Sociedad han aprobado el presente documento por consentimiento unánime otorgado por escrito.

I."SE RESUELVE, otorgar a favor de JOSE GREGORIO ASTOR DOMINGUEZ (en adelante el "Apoderado") un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, con las facultades expresas contenidas en los dos primeros párrafos del artículo 2858 del Código Civil para el estado de Tabasco, así como en los artículos 2878 y 2894 del mismo ordenamiento legal, sus correlativos 2554, 2574 y 2587 del Código Civil para el Distrito Federal, y los correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, pero limitado en cuanto a su objeto para que el apoderado actúe en nombre y representación de la Sociedad ante cualquier dependencia o entidad gubernamental de la administración pública federal, estatal o municipal, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales (conjuntamente denominados como la "Entidad Gubernamental"), así como ante cualquier asociación, sociedad mercantil, dependencia o cualquier tipo de entidad privada (conjuntamente denominados como el "Cliente"), respecto de todos los actos u operaciones relacionadas con a) la participación por parte de la Sociedad en toda clase de procedimientos de contratación públicos o privados convocados o publicados por cualquier Entidad

Gubernamental o Cliente, b) la preparación y presentación de propuestas, b) la comparecencia en cualquier etapa del proceso de contratación que corresponda, c) la negociación y celebración los contrato o convenios y toda clase de documentos relacionados a los mismos, entre otros, con acuerdos referenciales o convenios específicos, d)los actos para la gestión del cobro de adeudos, e)la firma de finiquitos o acuerdos para el reconocimiento de adeudos respecto de cualquiera de los contratos y convenios celebrados por la Sociedad con cualquier Entidad Gubernamental o Cliente, y f) en general para la celebración de cualquier documento relacionados con los actos realizados por el apoderado conforme a este poder, excluyéndose de dicho poder la facultad de hacer cesión de bienes, dominio y delegar parcial ni totalmente el presente poder".

II. "SE RESUELVE limitar la vigencia del poder otorgado en la Resolución anterior a DOS AÑOS contado a partir de su fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente y en caso de que el mismo no sea registrable, estará vigente por dos años a partir de la fecha de su protocolización ante Notario Público o Corredor Público. Asimismo, en el caso de que la relación entre el Apoderado anteriormente mencionado al cual se le confiere poder en este instrumento y la Sociedad termine, se revocará el poder de aquel Apoderado automáticamente".

III. "SE RESUELVE, enviar el presente documento al Secretario de la Sociedad a fin de que lo incorpore al libro de actas correspondiente, indicando que las anteriores resoluciones fueron adoptadas de conformidad con lo establecido en los estatutos de la Sociedad".

IV. "SE RESUELVE, autorizar a los señores Jesús Sánchez Ugarte, y Alejandra Esther Garcia Ramos para que, conjunta o separadamente, expidan las copias certificadas que del presente documento pudieran resultar necesarias; así como para que en caso de que lo estimen necesario comparezcan ante el Notario Público o Corredor Público de su elección para protocolizar el presente documento, otorgar los poderes y registrarlos en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio de la Sociedad

07 de octubre 2020

Oilfield Telecommunications, LLC.- Una firma illegible.- Por: Timothy M. McKeon.- Cargo: Vice President & Treasurer.- HES Mexico Holdings, LLC.- Una firma illegible.- Por: Timothy M. McKeon.- Cargo: Vice President & Treasurer.".----------

--------**LETRA "B".- LEGAL EXISTENCIA.- A).-** Mediante escritura pública número cinco mil quinientos noventa, volumen cien, de fecha trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando G. Arce, entonces Notario número Ochenta y Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, el trece de marzo del mismo año, bajo el número ciento ochenta y nueve a fojas ciento noventa y ocho del volumen trescientos cincuenta y uno del libro tercero de la sección comercio; se constituyó la sociedad mercantil denominada **"HALLIBURTON DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de la cual transcribo en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: "...CLAUSULAS.- PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una sociedad anónima mercantil sujeta a las leyes del país, a los estatutos que a continuación consigno y a las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles en todo lo no previsto en dichos estatutos, en la forma siguiente: ESTATUTOS...DIRECCION Y ADMINISTRACION.- ARTICULO IX.- La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de un consejo de administración o de un Administrador Único, según lo determine la asamblea general ordinaria de accionistas. La sociedad podrá obtener además un Comité Ejecutivo compuesto de dos miembros que designe la Asamblea; cuando la asamblea decida que la sociedad sea administrada por un Consejo de Administración este se compondrá de dos o más miembros que designe la asamblea y sus respectivos suplentes. Los miembros del comité Ejecutivo, los Consejeros y el Administrador Único pueden ser o no accionistas; duraran en su cargo un año, pero en todo caso continuaran en funciones hasta en tanto las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos; podrán ser reelectos y recibirán las remuneraciones que determine la asamblea ordinaria de accionistas.- ARTÍCULO X.- Los accionistas minoritarios que representen por lo menos el veintiocho por ciento del capital social tendrán el derecho de designar un miembro propietario del comité ejecutivo, y un miembro propietario y suplente del consejo de Administración.- Una vez que el

-COTEJADO-

mencionado nombramiento o nombramientos sean hechos por la minoría, los demás miembros del Comité Ejecutivo o del Consejo y sus suplentes serán designados por mayoría de votos, sin computar los votos que correspondan a los accionistas minoritarios que hayan hecho la designación o designaciones arriba mencionados. En caso de que ningún accionista o grupo de accionistas ejercite el derecho establecido en este artículo, el nombramiento de miembros de ambos organismos se hará por mayoría de votos de los accionistas.- ARTÍCULO XI.- En esta primera sesión que celebren el Comité Ejecutivo y el Consejo de Administración nombraran un Presidente, un tesorero y un Secretario respectivamente. Podrá encomendarse a un consejo hasta dos de los puestos indicados. Las ausencias temporales o permanentes de los miembros del comité ejecutivo y consejeros serán cubiertas por sus suplentes.- ARTÍCULO XII.- El Administrador Único y el Consejo de Administración según el caso, serán los representantes legales de la sociedad y tendrán por consiguiente, las siguientes facultades y obligaciones: 1.- ejercitar el poder de la sociedad para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil para el Distrito y Territorios Federales; estarán por consiguiente facultados para desistirse de juicios de amparo, para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para hacer actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad ante autoridades penales, civiles o administrativas, ante autoridades de tranajo o ante la Secretaria de Relaciones Exteriores, para celebrar convenios con el Gobierno en los términos de las fracciones primera y cuarta del artículo veintisiete constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de esta; 2.- Para administrar bienes de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil para el Distrito y Territorios Federales; 3.- Para suscribir títulos de crédito; sin embargo, si la sociedad es administrada por un Administrador Único, este podrá abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad y girar en contra de las mismas solo con la autorización previa por escrito del comité Ejecutivo, la cual siempre se requerirá para suscribir otros títulos de crédito; 4.- Para nombrar y remover al Gerente General, gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y empleados de la compañía y para determinar sus atribuciones, garantías y remuneraciones; 5.- para formular reglamentos interiores de trabajo; 6.- Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de estos.- Para convocar a asambleas generales ordinarias extraordinarias y especiales de accionistas y para ejecutar sus resoluciones; 8.- Para delegar total o parcialmente sus poderes y revocar las sustituciones que hicieren; 9.- En su caso, ejecutar las resoluciones del Comité Ejecutivo y cumplir sus instrucciones. Las facultades conferidas al Administrador Único y al Consejo de Administración podrán ser ampliadas o restringidas en cualquier momento de dichas facultades estará sujeto al previo consejo, instrucciones, opinión o resolución de comité ejecutivo, según se establece en el artículo décimo tercero de estos estatutos.- ARTÍCULO XIII.- En caso de que las operaciones de la compañía sean supervisadas por un Comité Ejecutivo, este organismo tendrá las siguientes facultades y obligaciones: 1.- Asesorar o instruir al administrador Único, o al Consejo de Administración sobre la política general de la sociedad, así como respecto de cualquier caso concreto, a petición de la asamblea general de accionistas o del consejo de administración, o si el comité Ejecutivo lo estimare conveniente; 2.- supervisar las actividades del Consejo de Administración o del Administrador Único, sin intervenir directamente en la administración de la empresa: 3.- Expresar su opinión preceptiva al consejo de Administración o al administrador Único en relación con cualquier transacción concerniente a la adquisición o enajenación de bienes inmuebles, o en cualquier otro caso e que el comité lo estime conveniente; 4.- Celebrar todos los actos o convenios que deban celebrarse en el extranjero, para cuyo objeto el Comité Ejecutivo tendrá las mismas facultades conferidas al Consejo de Administración o al Administrador Único en el artículo décimo segundo de estos estatutos; 5.- Solicitar del Consejo de Administración o al Administrador Único, o al Comisario que convoquen a asambleas ordinarias, extraordinarias o especiales de accionistas; 6.- Delegar total o parcialmente sus facultades y revocar las delegaciones que hiciere; 7.- Notificar al Consejo de Administración o al Administrador Único sus consejos, instrucciones o resoluciones por medio de carta o telegrama dirigido al domicilio de la compañía; 8.- Todas las demás facultades que puedan serle conferidas por la Ley, por estos

estatutos o por la asamblea de accionistas. El Comité Ejecutivo podrá celebrar sus reuniones en cualquier lugar dentro o fuera de la República Mexicana, por convocatoria de su Presidente, el Consejo de administración o el Administrador Único, el Comisario de la sociedad o la Asamblea de accionistas.- ARTÍCULO XIV.- cuando la sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, el Presidente de esta será su representante legal y cumplirá sus disposiciones sin necesidad de resolución especial alguna; por el solo hecho de su nombramiento tendrá toda clase de facultades de administración y para pleitos y cobranzas, tanto generales como especiales, en los términos de los párrafos primero y segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil para el Distrito y Territorios Federales, incluso las necesarias para desistirse del juicio de amparo y suscribir títulos de crédito. Las facultades del presidente del consejo podrán ser ampliadas o restringidas en cualquier momento por la Asamblea General de Accionistas. El Tesorero vigilara las cuentas de la sociedad tomará todas las medidas que estime necesarias para salvaguardar los fondos y valores de la sociedad; autorizara los balances generales y dará cuenta de ellos al Consejo de Administración o al Administrador Único y a la asamblea general de Accionistas.- ARTÍCULO XV.- Para que las sesiones del comité Ejecutivo y del Consejo de Administración y sus resoluciones sean válidas, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros.- ARTÍCULOXVI.- El comité ejecutivo y el Consejo de Administración tomaran sus resoluciones por mayoría de votos de los miembros presentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. Si el presidente no asistiese a la sesión esta será presidida por el miembro del Comité ejecutivo o el consejero siguiente del consejo se registraran en un libro especialmente autorizado y serán firmadas por el Presidente y el secretario.- ARTÍCULO XVII.- La administración directa de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes generales, gerentes o subgerentes, quienes no necesitan ser accionistas; tendrán las facultades y remuneraciones que les otorguen cuando sean nombrados por el Administrador Único, el Consejo de Administración o la Asamblea General de accionistas. Duraran en su cargo hasta en tanto no se revoquen sus nombramientos.- ARTÍCULO XVIII.- Como garantía se sus gestiones, al tomar posesión de sus cargos, los miembros del Comité Ejecutivo, los consejeros o el Administrador Único depositaran en la sociedad la cantidad de cien pesos moneda nacional cada uno, o a su elección, darán fianza de una compañía autorizada por la misma cantidad. Los gerentes y demás funcionarios de la sociedad darán las garantías que la asamblea, el Consejo de Administración o el Administrador Único determinen.- ARTÍCULO XIX.- Las personas a que se refiere este artículo anterior no podrán retirar sus garantías hasta que haya sido debidamente aprobada su gestión...DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONIONISTAS.- ARTÍCULO XXIV.- las asambleas generales de accionistas serán extraordinarias, especiales y ordinarias. Las convocadas para tratar cualquiera de los asuntos incluidos en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley general de sociedades Mercantiles serán asambleas extraordinarias. Las asambleas que se celebren para discutir asuntos de una serie determinada de accionistas serán especiales. Todas las demás serán asambleas ordinarias.- ARTÍCULO XXV.- Las asambleas ordinarias se celebraran por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura en la orden del día, deberán: I.- Discutir, aprobar, modificar y resolver lo conducente en relación con el balance general, después de haber oído el informe del Administrador Único o del Consejo y del Comisario; 2.- Nombrar al Administrador Único o a los miembros del Consejo de Administración , a los miembros del comité ejecutivo y a los Comisarios y determinar sus remuneraciones, y 3.- Decidir sobre la aplicación de utilidades.- ARTÍCULO XXVI.- Las convocatorias para asambleas generales de accionistas deberán ser hechas por el Administrador Único, por el Consejo de Administración o por los comisarios. Sin embargo, los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier momento, que el Administrador Único, el Consejo de Administración, o los comisarios convoquen a una asamblea general de accionistas para discutir los asuntos que especifiquen en su solicitud. Cualquier accionista dueño de una acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el Administrador Único, el consejo de Administración o los comisarios no hicieren la convocatoria dentro der los quince días siguientes a la fecha de la solicitud, un juez de lo civil o del Distrito en México, distrito Federal, la hará a petición de cualquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus acciones con este objeto.- ARTÍCULO XXIX.- Los accionistas

-COTEJADO-

podrán ser representados en las asambleas por la persona o personas que designaren por cartas poder firmadas ante dos testigos.- ARTÍCULO XXX.- Las actas de asamblea se registraran en el libro respectivo y serán firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea, así como por los comisarios que asistieren.- ARTÍCULO XXXI.- Las asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración, y en caso de que cualquiera de los anteriores estuviere ausente, por la persona a quien designen los accionistas presenten por mayoría de votos.- ARTÍCULO XXXII.- Para ser válidas, las asambleas generales ordinarias de accionistas, celebradas por la virtud de primera convocatoria deberán reunir por lo menos el cincuenta por ciento del capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de una mayoría de las acciones representadas en la asamblea.- ARTÍCULO XXXIII.- Para ser válida, una asamblea extraordinaria celebrada por virtud de primera convocatoria deberá reunir por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, y sus resoluciones deberán tomarse por el voto favorable de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.- ARTÍCULO XXXIV.- Para que sea válida una asamblea especial celebrada por virtud de primera convocatoria, deberá reunir por lo menos el setenta y cinco por ciento de la parte del capital social constituida por la serie de acciones de que se trate, y sus resoluciones deberán tomarse por voto favorable de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento de la parte del capital social representada por tales acciones.- ARTÍCULO XXXV.- Si en las asambleas no estuviere representado el número de acciones estipulado en los tres artículos anteriores en la fecha fijada en la convocatoria, la convocatoria se repetirá y la asamblea decidirá sobre los puntos contenidos en la orden del día, cualquiera que sea el número de acciones representado. Sin embargo, si la asamblea fuere extraordinaria se requerirá en todo caso el voto favorable de las acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social. Si la asamblea fuere especial se requerirá en todo caso el voto favorable del cincuenta por ciento de la parte del capital social representada por las acciones de que se trate.- ARTÍCULO XXXVI.- Para tener derecho a asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus certificados de acciones con el secretario de la sociedad o con una institución bancaria, o una negociación industrial, nacional o extranjera, a más tardar el día anterior a la fecha de la asamblea. El recibo de depósito de las acciones acreditará el derecho a asistir a las asambleas...".- **B).-** Mediante escritura pública número cuarenta y cuatro mil novecientos veintinueve, de fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos A. Yfarraguerri y Villarreal, Notario número Veintiocho del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, el veintisiete de mayo del mismo año, bajo el Folio Mercantil número veintinueve mil setecientos cuarenta y siete; se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno, de la cual trascribo en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: "...ANTECEDENTES...IV.-El compareciente me exhibe el Libro de Actas número tres de Asamblea de Accionistas de la Sociedad , autorizado por la Oficina Federal de Hacienda número ocho de esta capital, son el número de registro HME guion quinientos sesenta mil ciento trece guion cero cero uno, en el que obra levantada páginas de la ciento cuarenta y cinco a la ciento cuarenta y nueva , la que es en lo conducente del siguiente tenor: "En México Distrito Federal , a las 10:00 horas de diciembre de 1991, se reunieron en el domicilio social de Halliburton de México" S.A de C.V...ORDEN DEL DIA.- I.-Modificación al objeto social y en su caso, modificación al artículo III de los estatutos sociales.- II.-Designación de delegado que formalicen las resoluciones adoptadas por la asamblea.- PUNTO UNO. Sobre este punto, el Presidente señalo la necesidad de modificar el objeto de la sociedad para incluir todas las actividades que la sociedad pueda realizar, en cuyo caso sería necesario modificar el artículo III de los estatutos sociales.- Después de considerar lo manifestado por el Presidente, la asamblea por unanimidad de votos adopto la siguiente.- RESOLUCION-"se aprueba la modificación al objeto social y en consecuencia se modifica el Artículo III de los estatutos de Halliburton de México S.A de C.V. , para quedar redactado de la siguiente forma:-ARTICULO III.-La sociedad tendrá por objeto:-1.-proeer toda clase de servicio en tierra y costa b afuera (servicios marinos) y materiales para la industria petrolera, entre los que se incluyen de manera enunciativa , no limitativa , servicios de cementación , de inyección de nitrógeno y estimulación servicios de prueba de pozos , servicios

de operación con cable, servicios de registros geofísicos y perforación , servicio de tubería flexible (con carrete), servicio de reparación hidráulicas, servicio de control de agua y arena, servicios y materiales para terminación de pozos, servicio de medición de parámetros en la perforación de pozos, servicio de registro superficiales, servicio de herramientas especiales, servicio de consultoría geológica, servicio de procesamiento de datos y servicios auxiliares, venta y transporte de cemento, adquisición , procesamiento y venta de datos sísmicos y geofísicos y asesoramiento y venta de programas y equipos de computación para aplicaciones petroleras ; 2.-Proveer servicio y materiales relativos a la ingeniería y construcción de facilidades , equipo , proyectos de servicio público, facilidades petroquímicas para aceite y gas , así como tuberías conductoras y otros proyectos de ingeniería y construcción , incluyendo los servicios de mantenimiento y administración, 3.-Proveer de servicios y materiales relativos a la limpieza industrial y servicios similares , 4.-Manufacturar, comprar, vender, importar y exportar, toda clase de maquinaria , , equipos y materiales relacionados con la industria petrolera; 5.- Representar en la Republica personas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas a cualquier actividad industrial o comercial permitida por la ley; 6.-Establecer y operar tiendas , plantas, almacenes, y oficinas que sean necesarias para su objeto ; 7.- Ejecutar cualquier acto legal de comercio o de industria relacionado con maquinaria, bienes o efectos de comercio ; 8.- Adquirir, poseer , administrar propiedades raíces para propósitos industriales o comerciales; 9.- Adquirir, poseer o administrarlas empresas industriales o de comercio necesarias para llevar acabo SUS FINES; 10.-Solicitar, obtener , registrar, comprar, arrendar o de cualquier otra manera adquirir y poseer , usar, ser dueño, de operar e introducir y vender , ceder o de cualquiera otra manera disponer de marcas, nombres comerciales, patentes, inventos, mejoras y procesos utilizados en conexión con u obtenidas bajo cartas de patentes mexicanas o de otro país y usar, ejercer, desarrollar, dar licencias respecto de o de cualquiera otra manera obtener beneficios de tales marcas, , patentes, nombres comerciales, licencias , procesos y similares; 11.- Obtener o conceder préstamos con o sin garantías , emitir bonos, cedulas,, obligaciones o títulos de crédito con la intervención de las instituciones establecidas por la ley, y ejecutar los actos y tomar parte en los contratos civiles o mercantiles dentro de las actividades de la empresa...CLAUSULAS.- PRIMERA.-Queda protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "HALLIBURTON DE MÉXICO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno , que se insertó íntegramente en el párrafo cuarto de los antecedentes de este instrumento.- SEGUNDA.-Consiguientemente, se modifica el objeto de la sociedad en los términos que se indican en el acta de la asamblea de accionistas que se protocoliza.- TERCERA.-Por lo tanto, se reforma el Artículo tercero de los estatutos sociales, el que en lo sucesivo se redactara en los siguientes términos.- ARTICULO III.-La sociedad tendrá por objeto: 1.-Proveer toda clase de servicios en tierra y costa afuera (servicios marinos) y materiales para la industria petrolera, entre los que se incluyen de manera enunciativa , no limitativa, servicios de cementación, de inyección de nitrógeno y estimulación servicios de prueba a pozos, servicio de operaciones con cable, servicios de registros geofísicos y perforación , servicio de tubería flexible, (con carrete), servicio de reparaciones hidráulicas , servicio de control de agua y arena, servicio y materiales en la perforación de pozos, servicio de registros superficiales, servicios de herramientas especiales, servicios de consultoría geológica, servicios de procesamiento de datos y servicios auxiliares , venta y transporte de cemento, adquisición , procesamiento y venta de datos sísmicos y geofísicos y asesoramiento y venta de programas y equipo de computación para aplicaciones petroleras.- 2.-, Proveer servicios y materiales relativos a la ingeniería y construcción de facilidades, equipo, proyectos de servicios público, facilidades para aceite y gas , así como tuberías conductoras y otros proyectos de ingeniería y construcción , incluyendo los servicios de mantenimiento y administración.- 3.- Proveer servicios y materiales relativos a la limpieza industrial y servicios similares.- 4.-Manufactura, comprar, vender, importar y exportar, toda clase de maquinaria, equipos y materiales relacionados con la industria petrolera.- 5.-Representar a la Republica a personas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas a cualquier actividad industrial o comercial permitida por la Ley.- 6.-Establecer y operar tiendas, plantas, almacenes y oficinas que sean necesarias para sus objetos.- 7.-Ejecutar cualquier acto legal de comercio o de industria relacionado con maquinaria, bienes o efectos de comercio.- 8.-Adquirir,

-COTEJADO-

poseer o administrar propiedades raíces para propósitos industriales o comerciales.- 9.-Adquirir, poseer o administrar las empresas industriales o de comercio necesarios para llevar acabo sus fines.- 10.-Solicitar , obtener, registrar, comprar, arrendar, o de cualquier otra manera adquirir y poseer , usar, ser dueño de , operar, e introducir y vender, ceder cualquiera otra manera disponer de marcas, nombres comerciales, patentes , inventos mejoras y procesos utilizados , en conexión con u obtenidas bajo carta de patente mexicanas o de otro país y usar, ejercer, desarrollar, dar licencias respecto de o de cualquier otra manera obtener beneficios de tale4s marcas, patentes, nombres comerciales, licencias, procesos y similares.- 11.-Obtener o conceder préstamos con o sin garantías, emitir bonos, cedulas, obligaciones, o títulos de crédito con la intervención de las instituciones establecidas por la ley y ejecutar los actos y tomar parte en los contratos civiles o mercantiles dentro de las actividades de la empresa.- **C).-** Mediante escritura pública número treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y nueve, de fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Nuñez y Bandera, Notario número Uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, el ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el Folio Mercantil número veintinueve mil setecientos cuarenta y siete; se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos, de la cual transcribo en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: "...LA MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL Y DE ESTATUTOS DE HALLIBURTON DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- DECLARACIONES.-....IV.- EL COMPARECIENTE ME EXHIBE EL LIBRO DE ACTAS AUTORIZADO PARA LA SOCIEDAD POR LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA NUMERO OCHO, RECIBIDO EL EINTIDOS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, EN EL CUAL A FOJAS DE LA CIENTO CINCUENTA Y NUEVE A LA CIENTO SESENTA Y DOS, OBRA UN ACTA QUE A LA LETRA DICE: EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LAS 10:00 HORAS DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1992, SE REUNIERON EN EL DOMICILIO SOCIAL DE HALLIBURTON DE MEXICO, S.A. DE C.V.-....ORDEN DEL DIA.- I.- DISCUSION DE MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL, Y EN CASO DE APROBACION, MODIFICACION AL ARTICULO III DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- II.- CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE DESEEN TRATAR LOS SEÑORES ACCIONISTAS.- PUNTO UNO.- EN RELACION CON EL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, EL PRESIDENTE MANIFESTO QUE DADAS LAS NUEVAS OPORTUNIDADES DE TRABAJO QUE LE ESTABA SURGIENDO A LA SOCIEDAD DENTRO DE LA INDUSTRIA PETROLERA, ENTRE LAS CUALES DESTACABA EL HECHO DE BRINDAR SERVICIOS DE PERFORACION, PRINCIPALMENTE DE PERFORACION DIRECCIONAL Y DE MEDICIÓN DE POZOS PETROLÍFEROS, SERIA NECESARIO MODIFICAR EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, EN CUYO CASO SERIA NECESARIO MODIFICAR EL ARTICULO III DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD SEGÚN LOS TÉRMINOS DEL PROYECTO QUE PROCEDIO A LEER.- DESPUES DE CONSIDERAR LO MANIFESTADO POR EL PRESIDENTE, LA ASAMBLEA POR UNANIMIDAD DE VOTOS ADOPTO LA SIGUIENTE: RESOLUCION.- -"SE APRUEBA LA MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL, Y EN CONSECUENCIA SE MODIFICA EL ARTICULO III DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE HALLIBURTON DE MEXICO, S.A. DE C.V., PARA QUEDAR REDACTADO COMO SIGUE: ARTICULO III.- LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO: 1.- PROVEER TODA CLASE DE SERVICIOS EN TIERRA Y COSTA AFUERA (SERVICIOS MARINOS) Y MATERIALES PARA LA INDUSTRIA PETROLERA, ENTRE LOS QUE SE INCLUYEN DE MANERA ENUNCIATIVA, NO LIMITATIVA, SERVICIOS DE CEMENTACION, DE INYECCION DE NITROGENO Y ESTIMULACION, SERVICIOS DE PRUEBAS DE POZOS, SERVICIOS DE OPERACIONES CON CABLE, SERVICIOS DE REGISTROS GEOFISICOS Y PERFORACION, SERVICIOS DE TUBERIA FLEXIBLE (CON CARRETE), SERVICIOS DE REPARACIONES HIDRAULICAS, SERVICIOS DE CONTROL DE AGUA Y ARENA, SERVICIOS Y MATERIALES PARA TERMINACION DE POZOS, SERVICIOS DE MEDICION DE PARÁMETROS EN LA PERFORACION DE POZOS, SERVICIOS DE REGISTROS, SUPERFICIES, SERVICIOS DE HERRAMIENTAS ESPECIALES, SERVICIOS DE PERFORACION INCLUYENDO PERFORACION DIRECCIONAL, ASI COMO LA MEDICION DE PARÁMETROS DE PERFORACION, SERVICIOS DE CONSULTORIA GEOLÓGICA, SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, Y SERVICIOS

AUXILIARES, VENTA Y TRANSPORTE DE CEMENTO, ADQUISICION, PROCESAMIENTO Y VENTA DE DATOS SISMICOS Y GEOFÍSICOS Y ASESORAMIENTO Y VENTA DE PROGRAMAS Y EQUIPO DE COMPUTACION PARA APLICACIONES PETROLERAS.- 2.- PROVEER SERVICIOS Y MATERIALES, RELATIVOS A LA INGENIERIA Y CONSTRUCCION DE FACILIDADES, EQUIPO, PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO, FACILIDADES PETROQUIMICAS PARA ACEITE Y GAS, ASI COMO TUBERIAS CONDUCTORAS Y OTROS PROYECTOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION, INCLUYENDO LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION.- 3.-PROVEER DE SERVICIOS Y MATERIALES RELATIVOS A LA LIMPIEZA INDUSTRIAL Y SERVICIOS SIMILARES..- 4.- MANUFACTURAR, COMPRAR, VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MATERIALES RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA PETROLERA.- 5.- REPRESENTAR EN LA REPUBLICA A PERSONAS O EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS DEDICADAS A CUALQUIER ACTIVIDAD INDUSTRIAL O COMERCIAL PERMITIDA POR LA LEY.- 6.- ESTABLECER Y OPERAR TIENDAS, PLANTAS, ALMACENES Y OFICINAS, QUE SEAN NECESARIAS PARA SUS OBJETOS.- 7.- EJECUTAR CUALQUIER ACTO LEGAL DE COMERCIO O DE INDUSTRIA RELACIONADO CON MAQUINARIA, BIENES O EFECTOS DE COMERCIO.- 8.- ADQUIRIR, POSEER O ADMINISTRAR PROPIEDADES RAICES PARA PROPOSITOS INDUSTRIALES O COMERCIALES.- 9.- ADQUIRIR, P0OSEER O ADMINISTRAR LAS EMPRESAS INDUSTRIALES O DE COMERCIO NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO SUS FINES-.-10.- SOLICITAR, OBTENER, REGISTRAR, COMPRAR, ARRENDAR O DE CUALQUIERA OTRA MANERA ADQUIRIR Y POSEER, USAR, SER DUEÑO DE, OPERAR E INTRODUCIR Y VENDER, CEDER O DE CUALQUIERA OTRA MANERA DISPONER DE MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENTOS, MEJORAS Y PROCESOS UTILIZADOS CON CONEXIÓN CON U OBTENIDAS BAJO CARTAS DE PATENTE MEXICANAS O DE OTRO PAIS Y USAR, EJERCER, DESARROLLAR, DAR LICENCIAS RESPECTO DE O DE CUALQUIERA OTRA MANERA OBTENER BENEFICIOS DE TALES MARCAS, PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, LICENCIAS, PROCESOS Y SIMILARES.- 11.- OBTENER O CONCEDER PRESTAMOS CON O SIN GARANTIAS EMITIR BONOS CEDULAS, OBLIGACIONES O TITULOS DE CREDITO CON LA INTERVENCION DE LAS INSTITUCIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY, Y EJECUTAR LOS ACTOS Y TOMAR PARTE EN LOS CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA.-CLAUSULA UNICA.- HALLIBURTON DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, MODIFICA SU OBJETO SOCIAL, Y EN CONSECUENCIA EL ARTICULO III DE SUS ESTATUTOS SOCIALES, PARA QUEDAR REDACTADOS EN LA FORMA Y TERMINOS APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CUYA ACTA HA SIDO TRANSCRITA EN EL INCISO CUARTO DE LAS DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO, Y QUE SE TIENE AQUÍ POR REPRODUCIDA COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA...- INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 29747.- DE FECHA 8 DE ABRIL DE 1994...".- **D).-** Mediante escritura pública número mil trescientos doce, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Notario número Doscientos Doce del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, el trece de febrero de mil novecientos noventa y seis, bajo el Folio Mercantil número veintinueve mil setecientos cuarenta y siete; se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, de la cual transcribo en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: "...LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "HALLIBURTON DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA CON FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, QUE CONTIENE EL CAMBIO DE SU DOMICILIO SOCIAL Y LA CONSECUENTE REFORMA AL ARTICULO SEGUNDO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES.- ...ANTECEDENTES:....- ...SEXTO.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA. EL COMPARECIENTE ME EXHIBE EL LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "HALLIBURTON DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- ... ORDEN DEL DIA.- 1.-

-COTEJADO-

MODIFICACION AL ARTICULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- 2.- ASUNTOS VARIOS RELACIONADOS CON EL ANTERIOR.- 1.- MODIFICACION AL ARTICULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA MANIFESTO A LOS PRESENTES QUE DEBIDO AL IMPORTANTE VOLUMEN DE OPERACIONES QUE LA SOCIEDAD TENIA EN LA REGION SURESTE DE LA REPUBLICA MEXICANA, ERA CONVENIENTE CAMBIAR EL DOMICILIO SOCIAL DE LA MISMA, ASI COMO SU CENTRO DE OPERACIONES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL A LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE ERA NECESARIO MODIFICAR EL ARTICULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, A EFECTO DE REFLEJAR LO ANTERIOR.- LOS ESCRUTADORES CERTIFICAN QUE LA ASAMBLEA, DESPUES DE DISCUTIR AMPLIAMENTE LO ANTERIOR POR UNANIMIDAD DE VOTOS ADOPTO LA SIGUIENTE: RESOLUCION.- SE RESUELVE, MODIFICAR EL ARTICULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, CUYO TEXTO SERA DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE: "ARTICULO II.- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ES LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SIN EMBARGO, PODRA ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES EN CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO Y SOMETERSE A DOMICILIOS CONVENCIONALES EN LOS CONTRATOS QUE CELEBRE.- CLAUSULAS.- PRIMERA.- QUEDA PROTOCOLIZADA EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "HALLIBURTON DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA CON ECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, Y QUE HA QUEDADO TRANSCRITA INTEGRAMENTE, EN EL ANTECEDENTE SEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA.- SEGUNDA.- EN CONSECUENCIA EL LICENCIADO ARMIN CAÑAS ACAR, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA CUYA ACTA HA QUEDADO PROTOCOLIZADA CONFORME A LA CLAUSULA ANTERIOR, FORMALIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL A LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO, REFORMANDO EN CONSECUENCIA EL ARTICULO II (DOS ROMANO)DE LOS ESTATUTO SOCIALES PARA QUEDAR REDACTADO COMO SIGUE: --- "ARTICULO II.- EL DOCMICILIO DE LA SOCIEDAD ES LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO; SIN EMBARGO, PODRA ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES EN CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO Y SOMETERSE A DOMICILIOS CONVENCIONALES EN LOS CONTRATOS QUE CELEBRE".- TERCERA.- CON LA UNICA MODIFICACION A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA ANTERIOR, QUEDAN CON TODO SU VALOR Y FUERZA LEGAL, LOS DEMAS ARTICULOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES DE "HALLIBURTON DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"...".- **E).-** Mediante escritura pública número siete mil cuatrocientos veintidós, de fecha doce de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Notario número Doscientos Doce del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, el cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número seis del libro general de entradas a folios del cuarenta y cuatro al cincuenta y cuatro del libro de duplicados volumen ciento cuatro, quedando anotado en el folio ciento sesenta y nueve del libro primero de comercio tomo quinto; se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha primero de octubre de mil novecientos noventa y ocho, de la cual trascribo en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: "...I.- LA FUSION DE LAS SOCIEDADES DENOMINADAS "HALLIBURTON DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE Y QUE POR TANTO SUBSISTIRÁ Y "BROWN & ROOT DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SOCIEDAD FUSIONADA Y QUE POR TANTO SE EXTINGUIRÁ.-....ANTECEDENTES.- ANTECEDENTES CORPORATIVOS DE LA FUSIONANTE.- "HALLIBURTON DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- ACTAS DE LAS ASAMBLEAS.- I.- DE LA FUSIONANTE.- DECIMA SEGUNDA.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- EL LICENCIADO ARMANDO GERARDO GUTIERREZ CRUZ ME EXHIBE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "HALLIBURTON DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- ... ORDEN DEL DIA.- I.-

FUSION DE "HALLIBURTON DE MEXICO", S.A. DE C.V., COMO FUSIONANTE, CON "BROWN & ROOT DE MEXICO", S.A. DE C.V., COMO FUSIONADA.- 2.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- 3.- CUALQUIER OTRO ASUNTO RELACIONADO CON LO ANTERIOR.- ACTO SEGUIDO LOS PRESENTES PASARON A TRATAR CADA UNO DE LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN ÉL ORDEN DEL DIA COMO SIGUE: I.- FUSION DE "HALLIBURTON DE MEXICO", S.A. DE C.V., COMO FUSIONANTE, CON "BROWN & ROOT DE MEXICO", S.A. DE C.V., COMO FUSIONADA.- PUNTO UNO: EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, EL PRESIDENTE TOMO LA PALABRA Y MANIFESTO A LOS PRESENTES, QUE POR ASI CONVENIR AL MEJOR DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, EL PROPONIA LA FUSION DE "HALLIBURTON DE MEXICO" (SIC) COMO FUSIONANTE, CON LA SOCIEDAD DENOMINADA "BROWN & ROOT DE MEXICO", S.A. DE C.V., QUIEN COMO FUSIONADA DEJARIA DE EXISTIR.- A CONTINUACION, EL PRESIDENTE PIDIO AL SECRETARIO QUE DIERA LECTURA AL PROYECTO DE CONVENIO DE FUSION ENTRE LAS DOS EMPRESAS ANTES INDICADAS, MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE, SEÑALANDO QUE, DE APROBARSE DICHA FUSION, ESTA SE EFECTUARIA CON BASE EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE BROWN & ROOT DE MEXICO, S.A. DE C.V., Y HALLIBURTON DE MEXICO, S.A. DE C.V., ELABORADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997.- --- "CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE HALLIBURTON DE MEXICO, S.A. DE C.V, EN CALIDAD DE SOCIEDAD FUSIONANTE, Y POR LA OTRA "BROWN & ROOT DE MEXICO", S.A. DE C.V., EN CALIDAD DE SOCIEDAD FUSIONADA, CONFORME A LAS SIGUIENTES: CLAUSULAS.- PRIMERA.- BROWN & ROOT DE MEXICO, S.A. DE C.V., EN CALIDAD DE SOCIEDAD FUSIONADA, ACUERDA FUSIONARSE CON HALLIBURTON DE MEXICO, S.A. DE C.V., EN CALIDAD DE SOCIEDAD FUSIONANTE.- SEGUNDA.- LAS DOS SOCIEDADES CONVIENEN EN QUE LA FUSION SE EFECTUARÁ EN BASE A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE CADA UNA DE ELLAS ELABORADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y QUE DICHA FUSION SURTIRA EFECTOS PARA LA SOCIEDAD FUSIONADA Y LA SOCIEDAD FUSIONANTE A PARTIR DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1998.- TERCERA.- COMO RESULTADO DE LA FUSION, BROWN & ROOT DE MEXICO, S.A. DE C.V., DEJARA DE EXISTIR Y HALLIBURTON DE MEXICO, S.A. DE C.V., SUBSISTIRA COMO SOCIEDAD FUSIONANTE. ASIMISMO, SE CONVIENE QUE LA FUSIONANTE HALLIBURTON DE MEXICO, S.A. DE C.V. ASUMA TODOS LOS PASIVOS Y ACTIVOS DE BROWN & ROOT DE MEXICO, S.A. DE C.V.- CUARTA.- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESENTE FUSION, EL CAPITAL SOCIAL DE LA FUSIONANTE HALLIBURTON DE MEXICO, S.A. DE C.V., SERA INCREMENTADO EN SU PORCION VARIABLE, EN LA CANTIDAD DE $13'354,793.00 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) REPRESENTADOS POR 133'547,930 ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS, DE LA SERIE "B" CON VALOR NOMINAL DE $0.10 (DIEZ CENTAVOS M.N.) CADA UNA, QUE SE CANJEARAN A LOS ACCIONISTAS DE BROWN & ROOT DE MEXICO, S.A. DE C.V., A RAZON DE 256,330 ACCIONES DE LA FUSIONANTE, POR CADA ACCION DE LA FUSIONADA DE QUE SEAN TITULARES CADA UNO DE ELLOS.- QUINTA.- LA SOCIEDAD FUSIONANTE, HALLIBURTON DE MEXICO, S.A. DE C.V, PROCEDERA A CANCELAR LAS ACCIONES DE LA FUSIONADA, BROWN & ROOT DE MEXICO, S.A. DE C.V.- SEXTA.- UNA VEZ FORMALIZADA LA FUSION, CONTINUARAN EN VIGOR LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA FUSIONANTE HALLIBURTON DE MEXICO, S.A. DE C.V.- SEPTIMA.- LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, FUNCIONARIOS Y COMISARIO DE HALLIBURTON DE MEXICO, S.A. DE C.V., CONTINUARAN EN SUS CARGOS. POR EL CONTRARIO, A PARTIR DE ESTA FECHA, SE REVOCARAN TODOS LOS NOMBRAMIENTOS Y PODERES OTORGADOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, FUNCIONARIOS Y COMISARIO DE BROWN & ROOT DE MEXICO, S.A. DE C.V. EN VIRTUD DE QUE ESTA DESAPARECERA COMO CONSECUENCIA MISMA DE LA FUSION, POR LO QUE SE LES DEVOLVERA, A CADA UNO DE ELLOS, LA CAUCION QUE, EN SU CASO, HAYAN OTORGADO PARA GARANTIZAR EL FIEL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS.- OCTAVA.- DESDE LA FECHA DEL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, CUALQUIER DEUDA U OBLIGACION CONTRATADA O ASUMIDA CON ANTERIORIDAD POR LA SOCIEDAD FUSIONADA, SERA PAGADA POR LA FUSIONANTE EN SU RESPECTIVA FECHA DE

-COTEJADO-

VENCIMIENTO.- NOVENA.- EL PRESENTE CONVENIO DEBERA INSCRIBIRSE EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y PUBLICARSE EN LOS PERIODICOS OFICIALES QUE CORRESPONDAN AL DOMICILIO DE LAS SOCIEDADES, ESTO ES LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO POR LO QUE SE REFIERE A LA FUSIONANTE Y LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL POR LO QUE SE REFIERE A LA FUSIONADA, JUNTO CON LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS MISMAS, A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, CON LA MENCION EXPRESA DEL HECHO DE QUE LA SOCIEDAD FUSIONANTE, SIN EXCEPCION ALGUNA ASUMIRA TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FUSIONADA YA SEAN DE INDOLE FISCAL, MERCANTIL, CIVIL, LABORAL O DE ORDEN QUE FUERE, SIN EXCEPCION ADEMAS DE ABSORBER INCONDICIONALMENTE Y HACERSE CARGO DEL CAPITAL CONTABLE, DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LA FUSIONADA, CONFORME A SUS RESPECTIVOS ESTADOS FINANCIEROS.- DECIMA.- LOS GASTOS, IMPUESTOS, DERECHOS Y HONORARIOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA Y EJECUCION DE LA FUSION, SERAN A CARGO DE LA SOCIEDAD FUSIONANTE.- DECIMA PRIMERA.- ESTE CONVENIO DE FUSION SERA APROBADO Y RATIFICADO EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AMBAS SOCIEDADES Y SE PROTOCOLIZARA E INSCRIBIRA CONJUNTAMENTE CON LAS ACTAS DE LAS MENCIONADAS ASAMBLEAS.- DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCION DE LAS LEYES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE EN RAZON DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERA CORRESPONDERLES".- LOS ESCRUTADORES CERTIFICAN QUE LA ASAMBLEA, DESPUES DE DISCUTIR AMPLIAMENTE LO ANTERIOR, POR UNANIMIDAD DE VOTOS ADOPTÓ LAS SIGUIENTES: RESOLUCIONES.- PRIMERA SE RESUELVE APROBAR QUE SE LLEVE A CABO LA FUSION DE HALLIBURTON DE MEXICO, S.A. DE C.V., COMO FUSIONANTE Y BROWN & ROOT DE MEXICO, S.A. DE C.V., COMO FUSIONADA, EN LOS TERMINOS PROPUESTOS EN EL CONVENIO DE FUSION ANTES TRANSCRITO, EL CUAL SE TIENE AQUÍ POR REPRODUCIDO, COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA.- SEGUNDA.- SE RESUELVE, QUE DICHA FUSION SE LLEVE A CABO CONFORME A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE AMBAS SOCIEDADES PREPARADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997, Y QUE DICHA FUSION SURTIRA EFECTOS PARA LA SOCIEDAD FUSIONADA Y LA SOCIEDAD FUSIONANTE A PARTIR DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1998.- TERCERA.- SE RESUELVE, QUE LA SOCIEDAD INICIE DE INMEDIATO LOS TRAMITES PARA FORMALIZAR EL CONVENIO DE FUSION RESPECTIVO, MEDIANTE LA PROTOCOLIZACION CONJUNTA DE LA PRESENTE ACTA Y DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD FUSIONADA, APROBANDO Y RATIFICANDO EL MISMO, DEBIENDO A LA BREVEDAD POSIBLE, INSCRIBIRSE EN LOS RESGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y PUBLICARSE EN LOS PERIODICOS OFICIALES QUE CORRESPONDAN AL DOMIILIO DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES, ESTO ES LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO POR LO QUE SE REFIERE A LA FUSIONANTE Y LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL POR LO QUE SE REFIERE A LA FUSIONADA, JUNTO CON LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA MISMA, PREPARADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997.- CUARTA.- SE RESUELVE APROBAR QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, QUE HALLIBURTON DE MEXICO, S.A. DE C.V., ADQUIERA LA TOTALIDAD DE LOS ACTIVOS DE BROWN & ROOT DE MEXICO, S.A. DE C.V., Y ASUMA LOS PASIVOS DE LA MISMA, LOS CUALES SERAN PAGADOS EN SUS RESPECTIVAS FECHAS DE VENCIMIENTO, POR LA SOCIEDAD FUSIONANTE.- ... CLAUSULAS.- PRIMERA.- QUEDAN PROTOCOLIZADAS LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS DE LAS SOCIEDADES DENOMINADAS "HALLIBURTON DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y "BROWN & ROOT DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AMBAS CELEBRADAS CON FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y QUE HAN QUEDADO INTEGRAMENTE TRANSCRITAS EN LOS ANTECEDENTES DECIMO SEGUNDO Y DECIMO TERCERO DEL PROEMIO DE LA PRESENTE ESCRITURA.- SEGUNDA.- EN CONSECUENCIA, LOS

LICENCIADOS ARMANDO GERARDO GUTIERREZ CRUZ Y MARIO ENRIQUE JUAREZ NOGUERA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADOS ESPECIALES DE LAS ASAMBLEAS CUYAS ACTAS HAN QUEDADO PROTOCOLIZADAS, FORMALIZAN.- I.- LA FUSION DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES COMO FUSIONANTE "HALLIBURTON DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE POR TANTO SUBSISTE, Y COMO FUSIONADA, "BROWN & ROOT DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE POR TANTO SE EXTINGUE, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE HAN QUEDADO TRANSCRITOS EN LAS ACTAS DE ASAMBLEAS, LAS CUALES SE TIENEN AQUÍ POR INTEGRAMENTE REPRODUCIDAS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN.-.... CUARTA.- LOS COMPARECIENTES SE HACEN SABEDORES EN ESTE ACTO DE LA OBLIGACION QUE LES IMPONE LA LEY, DE DAR AVISO DE LA FUSION DE LAS PRESENTES SOCIEDADES A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DE FIRMA DE ESTA ESCRITURA, PARA LOS EFECTOS DE SU ANOTACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ASI COMO DE QUE EL SUSCRITO NOTARIO PRESENTARÁ DENTRO DEL TERMINO DE LEY, EL AVISO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO VEINTISIETE DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES".- NOTA DE INSCRIPCION: VILLAHERMOSA, TABASCO, ENERO CINCO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- LA PROTOCOLIZACION DE LOS ACUERDOS DE FUSION, CONTENIDO EN LA ESCRITURA PUBLICA A QUE ESTE TESTIMONIO SE REFIERE, PRESENTADO HOY A LAS 13:59 HORAS, FUE INSCRITO BAJO EL NUMERO 06 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, A FOLIOS DEL 44 AL 54 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 104, QUEDANDO ANOTADO EN EL FOLIO 169 DEL LIBRO PRIMERO DE COMERCIO TOMO V.- REC. NO. 1131492.- LA C. DIRECTORA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.- FIRMA ILEGIBLE.- EL SELLO DE LA OFICINA.- **F).-** Mediante escritura pública número treinta y ocho mil cuatrocientos veintinueve, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, Notario número Cincuenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, el trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número mil setenta y cuatro del libro general de entradas a folios del siete mil quinientos cuarenta y dos al siete mil quinientos cincuenta y tres del libro de duplicados volumen ciento cuatro, quedando anotado en el folio ochenta y dos frente del libro primero de comercio tomo sexto; se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y nueve, de la cual transcribo en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: "... A.- FUSIONAR LAS SOCIEDADES DENOMINADAS HALLIBURTON DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y DRESSER DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SUBSISTIENDO LA PRIMERA COMO SOCIEDAD FUSIONANTE Y SIENDO LA SEGUNDA SOCIEDAD FUSIONADA; Y...ANTECEDENTES...OCTAVO.- Los accionistas de HALLIBURTON DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE... "En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, México a las 10:00 horas del día 27 de octubre de 1999...ORDEN DEL DÍA.- 1.- Discusión y aprobación, en su caso, de la fusión de la compañía.- 2.- Discusión y aprobación, en su caso, de un aumento de capital variable de la sociedad.- 3.- Varios.- 1.- Discusión y aprobación, en su caso, de la fusión de la compañía.- el Presidente de la asamblea informo a los accionistas acerca de la fusión y los accionistas presentes o representados, por su voto unánime, adoptaron las siguientes resoluciones: SE RESUELVE que la fusión de esta sociedad y Dresser de México, S.A. de C.V., queda autorizada y aprobada siempre y cuando los accionistas de dicha otra sociedad en la asamblea debidamente convocada y celebrada autoricen y aprueben dicha fusión por resolución válidamente adoptada.- SE RESUELVE que la fusión a que se refiere la resolución anterior se llevara a cabo sujeto a las siguientes bases.- a) Dresser de México, S.A. de C.V. dejará de existir al fusionarse con Halliburton de México, S.A. de C.V. que será la sociedad que subsistirá.- B) Al quedar concluida la fusión todos los activos de la sociedad fusionada formaran parte de los activos de la sociedad que subsista, la cual también asumirá todas las obligaciones de la sociedad fusionada.- C) Para los efectos de la fusión, el balance de esta sociedad al 31 de agosto de 1999, queda aprobado.- D) De acuerdo con las disposiciones del artículo 223 de la Ley General de Sociedades

-COTEJADO-

Mercantiles las resoluciones adoptadas por los accionistas en esta asamblea relativa a la fusión, y al balance a que se refiere el párrafo anterior se publicara en el Diario Oficial del domicilio social de la sociedad.- E) Conforme a las disposiciones del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a fin de que la fusión surta efectos desde que se efectúe las última de las inscripciones e el Registro Público de comercio de sus respectivos domicilios sociales, de las escrituras públicas que contengan las actas de las asambleas de accionistas, de cada sociedad involucrada en la fusión, se pacta expresamente el pago de todas las deudas de ambas sociedades de aquellos acreedores de los que no conste su consentimiento de esta fusión.- F) todos los nombramientos y poderes otorgados por Halliburton de México, S.A. de C.V., quedan ratificados como se encuentran actualmente.- G) Los gastos, impuestos, derechos y horarios, serán a cargo de Halliburton de México, S.A. de C.V...CLAUSULA- UNICA.- Quedan protocolizadas las actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de DRESSER DE MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y de HALLIBURTON DE MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintiséis y veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y nueve, respectivamente, transcritas en los antecedentes segundo y octavo de esta escritura, en las que se tomaron los siguientes acuerdos: A.- Fusionar a HALLIBURTON DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y DESSER DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y siendo la segunda sociedad fusionada.- **G).-** Mediante escritura pública número treinta y ocho mil cuatrocientos treinta, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, Notario número Cincuenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, el trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número mil setenta y cinco del libro general de entradas a folios del siete mil quinientos cincuenta y cuatro al siete mil quinientos sesenta y cinco del libro de duplicados volumen ciento cuatro, quedando anotado en el folio ochenta y dos frente del libro primero de comercio tomo sexto; se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve, de la cual trascribo en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: "...A.- FUSIONAR LAS SOCIEDADES DENOMINADAS HALLIBURTON DE MEXICO, SOSIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y BAROID, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SUBSSISTIENDO LA PRIMERA COMO SOCIEDAD FUSIONANTE Y SIENDO LA SEGUNDA SOCIEDAD FUISONADA...ANTECEDENTES...DECIMO.- Los accionistas de HALLIBURTON DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIBLE, celebraron Asamblea General Extraordinaria...Del día 29 de octubre de 1999...ORDEN DEL DIA.- 1.- Discusión y aprobación, en su caso de la fusión de la compañía.- 2.- Discusión y aprobación, en su caso, de un aumento de capital variable de la sociedad.- 3.- Asuntos varios.- Leído que fue el orden del día, se procedió a su desahogo.- 1.- Discusión y aprobación, en su caso, de la fusión de la compañía.- El presidente de la asamblea sometió el asunto a la consideración de los accionistas presentes o representados, quienes por su voto unánime adoptaron las siguientes resoluciones: SE RESEUELVE que la fusión de eta sociedad y Baroid, S.A. de C.V., queda autorizada y aprobada siempre y cuando los accionistas de dicha otra sociedad en asamblea debidamente convocada y celebrada autoricen y aprueben dicha fusión por resolución válidamente adoptada.- SE RESUELVE que la fusión a que se refiere la resolución anterior se llevara a cabo sujeta a las siguientes bases: a).- Baroid, S.A. de C.V. dejara de existir al fusionarse con Halliburton de México, S.A. de C.V. que dará la sociedad que subsistirá.- b).- Al quedar concluida la fusión todos los activos de la sociedad fusionada formaran parte de los activos de la sociedad que subsista, la cual también asumirá todas las obligaciones de la sociedad fusionada.- c).- Para los efectos de la fusión, el balance de esta sociedad al 31 de agosto de 1999, queda aprobado.- d).- De acuerdo con las disposiciones del Articulo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles las resoluciones adoptadas por los accionistas en esta asamblea, relativas a la fusión y al balance al que se refiere el párrafo anterior se publicara en el Diario Oficial del domicilio social de la sociedad.- e).- De acuerdo con lo dispuesto por el Articulo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a fin de que la fusión surta efectos desde que se haga la inscripción de los acuerdos relativos en los registros públicos de comercio de los domicilios sociales de las partes, estas convienen en que ambas obtendrán

el consentimiento de sus acreedores para que la fusión se realice y en su caso constituirán deposito con una institución de crédito por el importe de aquellos adeudos de cuyos titulares no se obtenga tal consentimiento.- f).- Todos los nombramientos y poderes otorgados por Halliburton de México, S.A de C.V., quedan ratificados como se encuentran actualmente.- g).- Los gastos, impuestos, derechos, y honorarios que se originen como consecuencia y ejecución de la fusión, serán a cargo de Halliburton de México, S.A. de C.V...CLAUSULA.- UNICA.- Quedan protocolizadas las actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de BAROID, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y HALLIBURTON DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fechas veintiocho y veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve, respectivamente, trascritas en los antecedentes tercero y decimo de esta escritura, en las que se tomaron los siguientes acuerdos: A.- Fusionar HALLIBURTON DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y BAROID, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y siendo la segunda sociedad fusionada...".- **H).-** Mediante escritura pública número seiscientos sesenta y dos, volumen doce, de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado Augusto Cesar Sibilla Quinza, entonces Notario Sustituto de la Notaría número Dos de Comalcalco, Tabasco, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, el veintiséis de diciembre del mismo año, bajo el número mil quinientos ochenta y dos del libro general de entradas a folios del once mil seiscientos noventa y uno al once mil seiscientos noventa y cinco del libro de duplicados volumen ciento siete, quedando anotado en el folio ciento dos vuelta del libro primero de comercio tomo noveno; se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha once de diciembre del año dos mil dos, de la cual trascribo en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: "...ANTECEDENTES...ACTA QUE SE TRANSCRIBE: "HALLIBURTON DE MÉXICO, S.A. de C.V.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- EN VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO, A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2002...ORDEN DEL DÍA: 1.- Discusión y en su caso, aprobación o modificación del informe de los administradores, incluyendo los estados financieros de la sociedad, tomando en cuenta el informe del comisario, por los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 2000 y 2001. 2.- ratificación de lo actuado por el consejo de administración y funcionarios de la sociedad, por los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 2000 y 2001. 3.- Elección o reelección de los miembros del consejo de administración, funcionarios y comisario de la sociedad, por el ejercicio social que concluirá el 31 de diciembre de 2002. 4.- Determinación de los emolumentos correspondientes a los miembros del consejo concluidos el 31 de diciembre de 2000 y 2001. 5.- Discusión y en su caso aprobación de la transformación de sociedad en una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable. 6.- Asuntos varios...5.- Discusión y en su caso aprobación de la transformación de sociedad de responsabilidad limitada de capital variable...Se resuelve, designar al señor Jesús Sánchez Ugarte, como Secretario de la Sociedad...en consecuencia de las resoluciones adoptadas, el consejo de administración de la sociedad estará integrado de la siguiente manera: Consejo de Administración: Propietarios.- Suplentes.- Manuel Palomo.- Federico Chow Sánchez.- Micheal Hogan.- Jim Renfroe.- Bill Mclean.- Chlee Burleson.- El Secretario y Secretario Suplente de la Sociedad sin ser miembros del Consejo de Administración serán las siguientes personas: Jesús Sánchez Ugarte.- Secretario.- Victor Manuel Frias.- Secretario Suplente...El presidente de la asamblea sometió el asunto a la consideración de los representantes de los accionistas de la sociedad estos después de discutir el asunto adoptaron por su voto unánime las siguientes: resoluciones: "Se resuelve, aprobar la transformación de la sociedad en una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable. De conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles que no hayan otorgado su consentimiento para esta transformación de la sociedad surtirá sus efectos entre los accionistas inmediatamente, y con respecto a terceros una vez que el acuerdo de transformación correspondiente haya sido debidamente publicado en el periódico oficial que corresponde al domicilio de la sociedad, así como protocolizado e inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio correspondiente al domicilio de la sociedad." "Se resuelve, autorizar que el acuerdo de transformación antes referido, así como el balance al 31 de diciembre de 2001, aprobado por los accionistas de la sociedad, sean publicados en el periódico

-COTEJADO-

oficial del domicilio de la sociedad para cumplir con lo establecido en el artículo 223 en relación con el 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles." "Se resuelve, aprobar la modificación de los estatutos sociales de la sociedad, para quedar redactados en los términos el documento que se agrega como "anexo A".- "Se resuelve, que en virtud de la transformación, las acciones de los accionistas se conviertan en partes sociales, las cuales están distribuidas como sigue: Socio, HALLIBURTON AFFILIATES LLC.- partes sociales.- mínimo fijo $3,000.00.- Parte variable: $25,634.00.- Subtotal: Mínimo Fijo: $3,000.00.- Parte Variable $930,444,592.80.- de acuerdo con los nuevos estatutos sociales de la sociedad, el valor de cada una de las partes sociales debe ser equivalente al valor de la participación del socio correspondiente pero en todo caso deberá representar por lo menos $1.00 (un peso 00/100 M.N.) o un múltiplo de dicha cantidad, por lo tanto, los accionistas adoptan las siguientes resoluciones adicionales: "Se resuelve, aumentar el capital social de la sociedad en su parte variable por la cantidad de 0.20 (veinte centavos) centavos." "Se resuelve, aprobar que el aumento del capital aprobado en el párrafo anterior, sea pagado en efectivo en su totalidad por HALLIBURTON AFFILIATES LLC. Se hace constar que HESS MÉXICO HOLDINGS, LLC, Accionista de la Sociedad, renuncio a su derecho de preferencia con motivo del aumento del capital social antes aprobado." En virtud del aumento de capital antes mencionado, a partir de esta fecha el capital social de la sociedad queda integrado distribuido como sigue: Socio: Partes Sociales: Socio: HALLIBURTON AFFILIATES LLC: $3,000.00.- Parte Variable: $930, 418,959.00.- Socio: HESS MÉXICO HOLDINGS, LLC: Mínimo Fijo.- Parte Variable: $25,634.00.- Subtotal: Mínimo Fijo: $3,000.00.- Parte Variable: $930, 444,593.00. "Se resuelve, que el consejo0 de gerentes de la sociedad quedara integrado como sigue: consejo de gerentes: Propietarios: Manuel Palomo.- Michael Hogan.- Bill Mcclean.- Suplentes: Federico Choe Sanchez.- Jim Renfroe.- Chlee Burleson.- "Se resuelve, designar como secretario y secretario suplente de la Sociedad sin ser miembros del consejo de gerentes a las siguientes personas: Jesús Sánchez Ugarte.- Secretario.- Víctor Manuel Frías Secretario Suplente." 6.- Asuntos Varios relacionados con los puntos anteriores. EL presidente de la asamblea sometió el asunto a la consideración de los representantes de los accionistas de la sociedad y estos después de discutir el asunto adoptaron por su voto unánime las siguientes resoluciones: "Se resuelve, que Eva Sasso Pulido, Silvia Vázquez, Jesús Sánchez Ugarte, Víctor Manuel Frías Garcés y Álvaro Sarmiento Lapiedra queden autorizados, conjunta o separadamente, para expedir las copias certificadas que la presente acta fueren necesarias... CLAUSULA.- UNICA.- En mérito de lo anterior el suscrito notario, expreso que queda debidamente protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria antes referida, dándose validos todos los acuerdos y resoluciones ahí tomados por los socios de conformidad con los artículos 84, 85 92 y demás relativos y aplicables de la Ley del Notariado en vigor, DOY FE... DOCUMENTOS AL APENDICE.- ANEXO "A" DE LA ASAMBLEA QUE APRUEBAN LA TRANSFORMACIÓN DE HALLIBURTON DE MÉXICO.- FORMA DE ESTATUTOS REFORMADOS DE HALLIBURTON DE MÉXICO.- ESTATUTOS SOCIALES.- CAPITULO I.- ORGANIZACIÓN.- PRIMERA. La sociedad es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, que se regirá por estos Estatutos y, en lo no previsto en ellos, por la Ley General de Sociedades Mercantiles.- CAPITULO II.- DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.- SEGUNDA. La sociedad se denomina "Halliburton de México", denominación que siempre ira seguida de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable" o de su abreviación "S. de R.L. de C.V.".- TERCERA. El domicilio de la Sociedad es Villahermosa Tabasco, México, sin embargo, los socios o el consejo de gerentes podrán establecer agencias o sucursales de la sociedad en cualquier parte de la república Mexicana y del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio.- CUARTA. La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años.- QUINTA. La sociedad tendrá por objeto: 1.- Proveer toda clase de servicios en tierra y consta fuera (servicios marinos) y materiales para la industria petrolera, entre los que se incluyen de manera enunciativa, no limitativa, servicios de cementación, de inyección de nitrógeno y estimulación, servicios de pruebas de pozos, servicios de operaciones con cable, servicios de tubería flexible (con carrete), servicios de reparaciones hidráulicas, servicios de control de agua y arena, servicios y materiales para terminación de pozos, servicios de medición de parámetros en la perforación de pozos, servicios de registros superficiales, servicios de herramientas especiales, servicios de perforación, incluyendo perforación direccional, así como la medición de parámetros de

perforación, servicios de consultoría geológica, servicios de procesamiento de datos, y servicios auxiliares, venta y transporte de cemento, adquisición, procesamiento y venta de datos sísmicos y geofísicos y asesoramiento y venta de programas y equipo de computación para aplicaciones petroleras.- 2.- Proveer servicios y materiales, relativos a la ingeniería y construcción de facilidades, equipo, proyectos de servicio público, facilidades petroquímicas para aceite y gas, así como tuberías conductoras y otros proyectos de ingeniería y construcción, incluyendo los servicios de mantenimiento y administración.- 3.- Proveer de servicios y materiales relativos a la limpieza industrial y servicios similares.- 4.-Manufacturar, comprar, vender, importar y exportar toda clase de maquinaria, equipo y materiales relacionados con la industria petrolera.- 5.- Representar en la república a personas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas a cualquier actividad industrial o comercial permitida por la Ley.- 6.- Establecer y operar tiendas, plantas, almacenes y oficinas, que sean necesarias para sus objetos.- 7.- Ejecutar cualquier acto legal de comercio o de industria relacionado con maquinaria, bienes o efectos de comercio.- 8.- Adquirir, poseer o administrar propiedades raíces para propósitos industriales o comerciales.- 9.- Adquirir, poseer o administrar las empresas industriales o de comercio necesarias para llevar a cabo sus fines.- 10.- Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar o de cualquier otra manera adquirir y poseer, usar, ser dueño de, operar e introducir y vender, ceder o de cualquiera otra manera disponer de marcas, nombre comerciales, patentes, inventos, mejoras y procesos utilizados con conexión con u obtenidas bajo cartas de patente mexicanas o de otro país y usar, ejercer, desarrollar, dar licencias respecto de o de cualquiera otra manera obtener beneficios de tales marcas, patentes, nombres comerciales, licencias, procesos y similares.- 11.- Obtener o conceder préstamos con o sin garantías, emitir bonos, cedulas, obligaciones o títulos de crédito con la intervención de las instituciones establecidas por la Ley, y ejecutar los actos y tomar parte e n los contratos civiles o mercantiles dentro de las actividades de la empresa.- CAPITULO III.- CAPITAL Y PARTES SOCIALES.- SEXTA. El capital social es variable, con un mínimo de $3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.). El capital variable de la sociedad será ilimitado...CAPITULO V.- SOCIOS EXTRANJEROS.- DECIMOSEGUNDA. De conformidad con el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversión Extranjera, y para cumplir con las condiciones establecidas en el permiso otorgado por la Secretaria de Relaciones Exteriores, los socios acuerdan que todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerara por este simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, así como por lo que se refiere a todos los activos, derechos, concesiones, participaciones o intereses que pueda tener en contratos o convenios en los que la sociedad sea parte y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.- CAPITULO VI.- ASAMBLEA DE SOCIOS.- DECIMOTERCERA. La asamblea de socios es el órgano supremo de la sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los socios, aun para los ausentes o disidentes, quienes deberán, en todo caso, disfrutar de los derechos que les confiere el artículo 86 y otros correlativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- DECIMOCUARTA. Los asuntos que a continuación se mencionan serán facultad exclusiva de la asamblea de socios: a).- Discutir, aprobar, modificar o reprobar los estados financieros anuales de la sociedad, y tomar las medidas que juzgue oportunas, en relación a los mismos; b).- Resolver sobre el reparto de utilidades; c).- Designar al vigilante de la sociedad y a los miembros del consejo de gerentes y revocar sus nombramientos; d).- Resolver sobre la decisión y amortización de las partes sociales; e).- Interponer acciones legales en contra de los socios o los órganos sociales, para exigirles el pago de daños y perjuicios; f).- Modificar el contrato social; g).- Aprobar la cesión de partes sociales y a admisión de nuevos socios; h).- Adoptar resoluciones con respecto a aumentos y reducciones del capital social; i).- Decidir sobre la disolución de la sociedad; j).- Cualquier otro asunto que, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles o a estos estatutos, este reservado para la asamblea de socios.- DECIMOQUINTA. Las asambleas de socios y, en general, la adopción de resoluciones por parte de los socios, deberán sujetarse a las siguientes disposiciones: a).- Salvo disposición en contrario establecida en estos estatutos, las asambleas de socios podrán celebrarse a petición de: (i) el vigilante, (ii) cualquier socio o socios que sean propietarios de partes sociales cuyo valor represente por lo menos el 33% del capital suscrito y pagado de la

-COTEJADO-

sociedad, o (iii) cualquier miembro del consejo de gerentes.- b).- Las asambleas de socios deberán celebrarse cuando menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social.- c).- Todas las asambleas de socios se celebraran en el domicilio de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.- d).- Las convocatorias contendrán, por lo menos, la fecha, hora y lugar de la asamblea, así como el orden del día para la misma y deberán estar firmadas por el secretario o por el vigilante, o en su ausencia, por el juez competente, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- e).- Excepto en los casos aquí establecidos, las asambleas de socios serán convocadas mediante aviso por escrito, el cual deberá ser enviado a cada persona que la sociedad reconozca como socio en la fecha en que se emita la convocatoria, con por lo menos 5 (cinco) días de anticipación a la fecha de cualquier asamblea, por servicio de mensajería de entrega inmediata con acuse de recibo, enviado a la última dirección de dicho socio haya registrado por escrito con el secretario de la sociedad. Lo anterior en el entendido, sin embargo, de que los socios que residan en el extranjero podrán registrar una segunda dirección dentro de los Estados Unidos Mexicanos, a donde será enviada una copia adicional de la convocatoria.- f).- Cualquier asamblea de socios podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria, y toda asamblea que se suspenda por cualquier razón, podrá reunirse sin previa convocatoria, si los socios que representan la totalidad de las partes sociales con derecho a voto se encuentran presentes o representados en el momento de la votación.-g).- Todo socio podrá ser representado en cualquier asamblea de socios por cualquier persona que designe por escrito como su apoderado, con excepción de los miembros del consejo de gerentes o vigilantes.- h).- Salvo e el caso de orden judicial en contrario, para que concurran a cualquier asamblea de socios la sociedad únicamente reconocerá como socios aquellas personas físicas o morales cuyos nombres se encuentren inscritos en el libro de registro de socios, y dicha inscripción en el expresado libro será suficiente para permitir la entrada de dicha persona a la asamblea.- i).- Las asambleas de socios serán presididas por el presidente del consejo de gerentes, asistido del secretario de la sociedad, y a falta de uno u otro de ambos, actuaran en su lugar como presidente y secretario, según sea el caso, quienes sean designados por la asamblea por simple mayoría de votos.- j).- Antes de instalarse la sablea, la persona que la presida designara uno o más escrutadores que hagan el recuento de las personas presentes en la asamblea, las partes sociales que representen, y el número de votos de cada uno de ellos tenga derecho a emitir.- k).- Para considerar legalmente instalada cualquier asamblea de socios, celebrada en primera o ulterior convocatoria deberán estar presentes o representados los propietarios de partes sociales que representen por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social de la sociedad.- l).- Cada socio tendrá derecho a emitir un voto en cualquier asamblea de socios, por cada $1.00 (un peso 00/100 M.N.) que represente su parte social en el total del capital de la sociedad, con excepción de las partes sociales con derechos especiales y/o limitados que se emitan por resolución de los socios.- m).- Una vez comprobada la existencia de quorum para la asamblea, la persona que la presida la declarará legalmente instalada y someterá a su consideración los puntos del orden del día.- n).- Todas las votaciones serán económicas, a menos que los asistentes que poseen o representen la mayoría de los votos acuerden que el voto sea secreto y por escrito.- o).- Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier asamblea de socios, celebrada en primera o ulterior convocatoria, se requerirá el voto afirmativo de los socios que representen por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social de la sociedad, a menos que la Ley o los estatutos establezcan un porcentaje mayor.- p).- El secretario levantara una carta de cada asamblea de socios, que se asentara en el correspondiente libro de actas y que será firmada, cuando menos, por el presidente y el secretario de la asamblea.- Asimismo, el secretario deberá preparar un expediente que contendrá, por lo menos: i).- Una copia de la convocatoria enviada a cada socio; ii).- Las cartas poder que se hubieren presentado o un extracto de las mismas certificadas por el escrutador o escrutadores; iii).- Los informes, dictámenes y demás documentos que se hu8bieren presentado en la asamblea, y iv).- Una copia del acta de la asamblea.- q).- Si por cualquier motivo no se instalara una asamblea convocada legalmente, este hecho y sus causas se harán contar en el libro de actas, y se formara un expediente de acuerdo con el inciso p) que antecede.- r).- De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los socios podrán adoptar cualquier resolución fuera de asamblea, siempre u cuando emitan su voto por escrito.

Para tales efectos, el secretario de la sociedad enviara el texto de las resoluciones correspondientes a los socios mediante servicio de mensajería acuse de recibo a la última dirección que cada socio haya registrado con el secretario de la sociedad. Cada uno de los socios deberá enviar un escrito dirigido al secretario de la sociedad en el cual manifieste su aprobación o rechazo de dichas resoluciones, dentro de los 3 (tres) días posteriores a la fecha en que reciban del secretario el texto de las resoluciones. Transcurrido dicho plazo sin que cualquiera de los socios haya respondido por escrito al secretario, se considerara que el socio ha aprobado las resoluciones respectivas. Para la validez de las resoluciones adoptadas por escrito por los socios fuera de asamblea se observaran los mismos requisitos de votación establecidos en el inciso o) de esta cláusula decimoquinta. EL secretario recopilara los documentos que acrediten el voto de los socios con derecho a voto y realizara las anotaciones correspondientes en el libro de actas haciendo constar que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con estos estatutos...".- **l).-** Mediante escritura pública número cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cinco, de fecha once de junio del año dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Nuñez y Bandera, Notario número Uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, el catorce de julio del mismo año, bajo el Folio Mercantil Electrónico número mil novecientos cuarenta y cuatro; de la cual trascribo lo que es del tenor literal siguiente: "...LA MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE HALLIBURTON DE MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE...ANTECEDENTES...HALLIBURTON DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.- RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LOS SOCIOS.- FUERA DE ASAMBLEA.- I. "SE RESUELVE, modificar la cláusula Quinta de los estatutos sociales de la sociedad, misma que a partir de esta fecha quedara redactada de la siguiente forma: 1.-Prestar toda clase de servicios ya sea en tierra y costa fuera (servicios marinos) y proveer materiales para la industria petrolera en la medida que lo permitan las leyes aplicables, entre los que se incluyen de manera enunciativa , pero no limitativa , servicios de cementación , de inyección de nitrógeno y estimulación servicios de prueba de pozos , servicios de operación con cable, servicios de registro geofísicos y perforación , servicios de tubería flexible (con carrete) , servicios de reparaciones hidráulica , servicios de control de agua y arena , servicios y materiales para terminación de pozos , servicios de medición de parámetros en la perforación de pozos , servicios de registros superficiales , servicios de herramientas especiales, servicios de perforación , incluyendo perforación direccional , así como la medición de servicios de procesamientos de datos , y servicios auxiliares, venta y transporte de cemento , adquisición , procesamiento y venta de datos sísmicos y geofísicos y asesoramiento , otorgamiento de licencias y venta de programas y equipo de computación para aplicaciones petroleras.- 2.-Proveer servicios y materiales, relativo a la ingeniería y construcción de instalaciones, equipos, proyectos de servicios públicos , instalaciones petroquímicas para aceites y gas, así como tuberías conductoras y otros proyectos de ingeniería y construcción , incluyendo los servicios de mantenimiento y administración.- 3.-Proveer servicios y materiales relativos a la limpieza industrial y servicios similares.- 4.- Proveer servicios de informática y servicios relacionados con programas de computación (software), para todo tipo de aplicaciones, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa a la industria petrolera.- 5.-Manufacturar, comprar, vender, importar y exportar, toda clase de maquinaria , equipo y materiales relacionados con la industria petrolera.- 6.- Representar en la Republica personas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas a cualquier actividad industrial o comercial permitida por la ley.- 7.- Establecer y operar tiendas , plantas, almacenes, y oficinas que sean necesarias o convenientes para cumplir con sus objetos.- 8.- Ejecutar cualquier acto legal de comercio o de industria relacionado con maquinaria, bienes o efectos de comercio.- 9.- Adquirir, poseer o administrar bienes raíces para propósitos industriales o comerciales.- 10.-Emitior y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos y endosarlos.- 11.-Constituir , promover, organizar y administrar todo tipo de sociedades o asociaciones, civiles o mercantiles, fideicomisos o asociaciones en participación , así como adquirir intereses participaciones o derechos en otras sociedades o asociaciones , civiles o mercantiles , fideicomisos asociaciones en participación, al momento de sus constitución o adquiriendo acciones , participaciones o derechos en aquellas ya constituidas , así como disponer, gravar o transmitir dichas acciones participaciones o derechos.- 12.-Solicitar, obtener, registrar,

-COTEJADO-

comprar , arrendar o de cualquier otra manera adquirir y poseer , usar, ser dueño, operar e introducir y vender, ceder o de cualquiera otra manera , disponer de marcas, nombres comerciales, patentes, inventos, mejoras y procesos utilizados ,en relación con u obtenidas bajo carta de patente mexicanas o de otro país y usar, ejercer, desarrollar y dar licencias respecto de o de cualquiera otra manera obtener beneficios de tales marcas, patentes, nombres comerciales, licencias, procesos y similares.- 13.-Celebrar y/o llevar acabo , en la República Mexicana o en el extranjero , por cuenta propia o ajena toda clase de actos principales, o accesorios , civiles y comerciales o de cualquier otra índole , inclusive de dominio, contratos o convenios civiles , mercantiles principales o de garantías , o de cualquier otra índole que estén permitidas por la ley , pudiendo además, bien sea como fiador , aval o con cualquier otro carácter, inclusive el de deudor solidario o mancomunado , garantizar obligaciones y adeudos de terceros.- 14.-En general, realizar y celebrar todos los actos y contratos y operaciones conexas, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.- 15.-Realizar inversiones de cualquier tipo, incluyendo la compraventa y usufructo de toda clase de bienes y derechos.- 16.-Realizar toda clase de actividades que se consideren necesarias para la realización de sus fines sociales.- 8 de junio de 2004...CLAUSULA UNICA.- HALLIBURTON DE MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE , modifica su objeto social y en consecuencia la cláusula quinta de sus estatutos sociales, para quedar redactada en la forma y los términos aprobados por los socios mediante resoluciones tomadas el día ocho de junio del dos mil cuatro , contenida en el documento que a sido transcrito en el inciso décimo segundo de los antecedentes de este instrumento , y que se tiene aquí por reproducida como así se insertase a la letra....".- **J).-** Mediante escritura pública número dieciséis mil ocho, de fecha dos de octubre del año dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, con fecha cuatro de octubre del mismo año, bajo el Folio Mercantil Electrónico número N-201700189141 (N guión doscientos un mil setecientos millones ciento ochenta y nueve mil ciento cuarenta y uno), se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, en la cual "HALLIBURTON DE MEXICO", S. DE R.L. DE C.V., se reformó la cláusula quinta de los estatutos sociales, por medio de la cual se actualizo el objeto social, de la cual transcribo en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: "...A N T E C E D E N T E S...X.- Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, se llevó a cabo el Acta de Asamblea General de Socios de la sociedad mercantil denominada "HALLIBURTON DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, habiéndose levantado el acta en hojas sueltas, por no tener a la mano al momento de su celebración el libro correspondiente, acta que consta de seis páginas útiles tamaño carta escritas por su anverso, firmada la última al calce, que a continuación transcribo...C L A U S U L A S.- PRIMERA.- PROTOCOLIZACION NOTARIAL.- Queda Protocolizada el Acta de Asamblea General de Socios de la sociedad mercantil denominada "HALLIBURTON DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, llevada a cabo el veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, a que se refiere el Antecedente X (Décimo) de esta escritura, a solicitud de la señorita ALEJANDRA ESTHER GARCIA RAMOS, en su carácter de Delegada Especial, con fundamento con lo dispuesto en el párrafo r) de la cláusula (así) décimoquinta de los estatutos sociales, los artículos noventa y siete, fracción cuarta, ciento once y ciento doce de la Ley del Notariado, vigente para el Estado de Tabasco, así como de los artículos diez y ciento setenta y ocho, párrafo segundo de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y por consiguiente quedan formalizados cada uno de los acuerdos tomados en la misma.- SEGUNDA.- MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL.- En virtud de la protocolización otorgada en la cláusula primera, los socios por unanimidad de votos acordaron la modificación a la cláusula quinta de los estatutos sociales que consiste en el objeto de la sociedad Halliburton de México, S. de R.L. de C.V., el cual quedó redactado de la siguiente manera: "QUINTA. La sociedad tendrá por objeto: 1.- Prestar toda clase de servicios ya sea en tierra y costa afuera (servicios marinos) y proveer materiales para la industria petrolera en la medida en que lo permitan las leyes aplicables, entre los que se incluyen de manera enunciativa, pero no limitativa, servicios de cementaci6n, de inyección de nitrógeno y estimulación, servicios de pruebas de pozos, servicios de operaciones con cable, servicios de

registros geofísicos y perforación, servicios de tubería flexible (con carrete), servicios de reparaciones hidráulicas, servicios de control de agua y arena, servicios y materiales para terminación de pozos, servicios de medición de parámetros en la perforación de pozos, servicios de registros superficiales, servicios de herramientas especiales, servicios de perforación, incluyendo perforación direccional, así como la medición de parámetros de perforación, incluyendo perforación direccional, así como la medición de parámetros de perforación, servicios de consultoría geológica, servicios de procesamiento de datos, y servicios auxiliares, venta y transporte de cemento, adquisición, procesamiento y venta de datos sísmicos y geofísicos y asesoramiento, otorgamiento de licencias y venta de programas y equipo de computación para aplicaciones petroleras.- 2.- Proveer servicios y materiales, relativos a la ingeniería y construcción de instalaciones, equipo, proyectos de servicio público, instalaciones petroquímicas para aceite y gas, así como tuberías conductoras y otros proyectos de ingeniería y construcción, incluyendo los servicios de mantenimiento y administración.- 3.- Proveer servicios y materiales relativos a la limpieza industrial y servicios similares.- 4.- Proveer servicios de informática y servicios relacionados con programas de computación (software) para todo tipo de aplicaciones, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa a la industria petrolera.- 5.- Manufacturar, comprar, vender, importar y exportar toda clase de maquinaria, equipo y materiales relacionados con la industria petrolera.- 6.- Representar en la República a personas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas a cualquier actividad industrial o comercial permitida por la Ley.- 7.- Establecer y operar tiendas, plantas, almacenes y oficinas, que sean necesarias o convenientes para cumplir con sus objetos.- 8.- Ejecutar cualquier acto legal de comercio o de industria relacionado con maquinaria, bienes o efectos de comercio.- 9.- Adquirir, poseer o administrar bienes raíces para propósitos industriales o comerciales.- 10.- Emitir y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos y endosarlos.- 11.- Constituir, promover, organizar y administrar todo tipo de sociedades o asociaciones, civiles o mercantiles, fideicomisos o asociaciones en participación, así como adquirir intereses, participaciones o derechos en otras sociedades o asociaciones, civiles o mercantiles, fideicomisos o asociaciones en participaci6n, al momento de su constitución o adquiriendo acciones, participaciones o derechos en aquellas ya constituidas, así como disponer, gravar o transmitir dichas acciones, participaciones o derechos.- 12.- Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar o de cualquier otra manera adquirir y poseer, usar, ser dueño de, operar e introducir y vender, ceder o de cualquiera otra manera disponer de marcas, nombres comerciales, patentes, inventos, mejoras y procesos utilizados en relación con u obtenidas bajo cartas de patente mexicanas o de otro país y usar, ejercer, desarrollar y dar licencias respecto de o de cualquiera otra manera obtener beneficios de tales marcas, patentes, nombres comerciales, licencias, procesos y similares.- 13.- Celebrar y/o llevar a cabo, en la República Mexicana o en el extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos principales o accesorios, civiles y comerciales o de cualquier otra índole, inclusive de dominio, contratos o convenios civiles, mercantiles, principales o de garantía, o de cualquier otra índole que estén permitidos por la ley, pudiendo además, bien sea como fiador, aval o con cualquier otro carácter, inclusive el de deudor solidario o mancomunado, garantizar obligaciones y adeudos de terceros.- 14.- En general, realizar y celebrar todos los actos y contratos y operaciones conexas, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.- 15.- Realizar inversiones de cualquier tipo, incluyendo la compraventa y usufructo de toda clase de bienes y derechos.- 16.- Ser propietaria de embarcaciones o artefactos navales, abanderarlas, matricularlas y registrarlas, celebrar contratos de arrendamiento a casco desnudo como arrendador conforme a lo establecido en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, en el entendido que la Sociedad, bajo ninguna circunstancia actuará como una sociedad naviera comprometida de manera directa o indirecta en la gestión/operación náutica y comercial de embarcaciones y/o artefactos navales y bajo ninguna circunstancia realizará navegación de cabotaje.- 17.- Adquirir y/o vender, ceder o de cualquier otra manera disponer de toda clase de bienes para cumplir con su objeto social.- 18.- Realizar toda clase de actividades que se consideren necesarias para la realización de sus fines sociales.".- **K).-** Mediante escritura pública número dieciséis mil cincuenta y seis, de fecha once de enero del año dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, con fecha quince de enero del mismo año, bajo el Folio Mercantil

-COTEJADO-

Electrónico número N-201700189141 (N guión doscientos un mil setecientos millones ciento ochenta y nueve mil ciento cuarenta y uno), se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, en la cual "HALLIBURTON DE MEXICO", S. DE R.L. DE C.V., se aumento el capital social en su parte variable, de la cual transcribo en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: "...A N T E C E D E N T E S...XI.- Con fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, se llevó a cabo el Acta de Asamblea General de Socios de la sociedad mercantil denominada "HALLIBURTON DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, habiéndose levantado el acta en hojas sueltas, por no tener a la mano al momento de su celebración el libro correspondiente, acta que consta de siete páginas útiles tamaño carta escritas por su anverso, firmada la última al calce, que a continuación transcribo...C L A U S U L A S.- PRIMERA.- PROTOCOLIZACION NOTARIAL.- Queda Protocolizada el Acta de Asamblea General de Socios de la sociedad mercantil denominada "HALLIBURTON DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, llevada a cabo el diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, a que se refiere el Antecedente XI (Décimo Primero) de esta escritura, a solicitud de la señorita ALEJANDRA ESTHER GARCIA RAMOS, en su carácter de Delegada Especial, con fundamento con lo dispuesto en el párrafo r) de la cláusula (así) décimoquinta de los estatutos sociales, los artículos noventa y siete, fracción cuarta, ciento once y ciento doce de la Ley del Notariado, vigente para el Estado de Tabasco, así como de los artículos diez y ciento setenta y ocho, párrafo segundo de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y por consiguiente quedan formalizados cada uno de los acuerdos tomados en la misma.- SEGUNDA.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE.- En virtud de la protocolización otorgada en la cláusula primera, los socios por unanimidad de votos acordaron el aumento del capital social en su parte variable, de la sociedad Halliburton de México, S. de R.L. de C.V., el cual quedó integrado de la siguiente manera:----------

SOCIO	PARTES SOCIALES	
	Mínimo Fijo	Parte Variable
Oilfield Telecommunications, LLC,	$3,000.00	$7,329,189,975.62
HES Mexico Holdings, LLC	$0.0	$316,181.93
TOTAL:	$7,329,509,157.55 (Siete mil trescientos veintinueve millones quinientos nueve mil ciento cincuenta y siete pesos 55/100 M.N.)	

L).- Mediante escritura pública número dieciséis mil ciento setenta y ocho, de fecha veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, con fecha treinta de mayo del mismo año, bajo el Folio Mercantil Electrónico número mil novecientos cuarenta y cuatro, se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, de la cual copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: "...ANTECEDENTES...XII.- Con fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el Acta de Resoluciones tomadas fuera de Asamblea General de Socios de la sociedad mercantil denominada "HALLIBURTON DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, habiéndose levantado el acta en hojas sueltas, por no tener a la mano al momento de su celebración el libro correspondiente, acta que consta de dos páginas útiles tamaño carta escritas por su anverso, firmada la última al calce, que a continuación transcribo...C L A U S U L A S.- PRIMERA.- PROTOCOLIZACION NOTARIAL.- Queda Protocolizada el Acta de Resoluciones tomadas fuera de Asamblea General de Socios de la sociedad mercantil denominada "HALLIBURTON DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, llevada a cabo el veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, a que se refiere el Antecedente XII (Décimo Segundo) de esta escritura, a solicitud de la señorita ALEJANDRA ESTHER GARCIA RAMOS, en su carácter de Delegada Especial, con fundamento con lo dispuesto en el párrafo r) de la cláusula (así) décimoquinta de los estatutos sociales, los artículos noventa y siete, fracción cuarta, ciento once y ciento doce de la Ley del Notariado, vigente para el Estado de Tabasco, así como de los artículos diez y ciento setenta y ocho, párrafo segundo de la Ley

-COTEJADO-

General de Sociedades Mercantiles, y por consiguiente quedan formalizados cada uno de los acuerdos tomados en la misma.- SEGUNDA.- En virtud de la protocolización otorgada en la cláusula primera, los socios por unanimidad de votos acordaron confirmar que el aumento del capital social aprobado mediante Asamblea de Socios de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, correcto es de $3,874,137,774.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), En virtud de lo anterior, el capital social de la Sociedad está integrado de la siguiente manera:-

SOCIO	**PARTES SOCIALES**	
	Mínimo Fijo	**Parte Variable**
Oilfield Telecommunications, LLC	**$3,000.00**	**$7,329,189,976.00**
HES Mexico Holdings, LLC	-	**$316,181.00**
Total:	**$7,329,509,157.00**	

M).- Mediante escritura pública número dieciséis mil trescientos treinta y cuatro, de fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, de la cual copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: "...ANTECEDENTES...XIII.- Con fecha veintiocho de abril del año dos mil cuatro, el señor Jesús Sánchez Ugarte, en su calidad de Secretario de la sociedad mercantil denominada "HALLIBURTON DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, certificó un cambio de socios en el Registro de Socios, documento que consta de dos páginas útiles tamaño carta escritas por su anverso, firmada la última al calce, que a continuación transcribo... C L A U S U L A.- UNICA.- PROTOCOLIZACION NOTARIAL.- Queda Protocolizado el documento del Registro de Socios de la sociedad mercantil denominada "HALLIBURTON DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a que se refiere el Antecedente XIII (Décimo Tercero) de esta escritura, a solicitud de la señorita ANA PAULINA ANTONIO VIDALES, en su carácter de Apoderada Legal con facultades Generales para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, con fundamento con lo dispuesto en los estatutos sociales, los artículos noventa y siete, fracción cuarta, ciento once y ciento doce de la Ley del Notariado, vigente para el Estado de Tabasco, así como de los artículos correlativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y por consiguiente quedó formalizada la transmisión de partes sociales del socio Halliburton Affiliates a favor de Oilfield Telecommunications, Inc, a partir del veintiocho de abril del año dos mil cuatro, por lo que el cuadro accionario quedó de la manera siguiente:-

Socio	Partes Sociales	
	Mínimo Fijo	Parte Variable
Oilfield Telecommunications, Inc.	$3,000.00	$930,418,959.00
HES Mexico Holdings, LLC.		$25,634.00
Subtotal	$3,000.00	$930,444,593.00
TOTAL	$930,447,593.00	

..."---

N).- Mediante escritura pública número ochenta y cinco mil trescientos setenta y dos, de fecha nueve de septiembre del año dos mil veinte, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, Notario Público número Treinta y Tres de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, con fecha catorce de septiembre del mismo año, bajo el Folio Mercantil Electrónico número mil novecientos cuarenta y cuatro, de la cual copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: "...ANTECEDENTES...XIV.- Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinte, se llevó a cabo el Acta de Resoluciones tomadas fuera de Asamblea General de Socios de la sociedad mercantil denominada "HALLIBURTON DE MEXICO",

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, habiéndose levantado el acta en hojas sueltas, por no tener a la mano al momento de su celebración el libro correspondiente, acta que consta de tres páginas útiles tamaño carta escritas por su anverso, firmada la última al calce, que a continuación transcribo...C L A U S U L A S.- PRIMERA.- PROTOCOLIZACION NOTARIAL.- Queda Protocolizada el Acta de Resoluciones tomadas fuera de Asamblea General de Socios de la sociedad mercantil denominada "HALLIBURTON DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, llevada a cabo el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, a que se refiere el Antecedente XIV (Décimo Cuarto) de esta escritura, a solicitud de la señorita MARIELA HINOJOSA RODRIGUEZ, en su carácter de Delegada Especial, con fundamento con lo dispuesto en el párrafo r) de la cláusula (así) décimoquinta de los estatutos sociales, los artículos noventa y siete, fracción cuarta, ciento once y ciento doce de la Ley del Notariado, vigente para el Estado de Tabasco, así como de los artículos diez y ciento setenta y ocho, párrafo segundo de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y por consiguiente quedan formalizados cada uno de los acuerdos tomados en la misma.- SEGUNDA.- En virtud de la protocolización otorgada en la cláusula primera, los socios por unanimidad de votos acordaron un aumento de capital social en su parte variable por la cantidad de $2,535'707,262.00 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para quedar descrito de la manera siguiente:----------

CAPITAL Y VALOR DE LAS PARTES SOCIALES----------		
SOCIO	CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE
OILFIELD TELECOMMUNICATIONS, LLC	$3,000	$9,864,787,852
HES MEXICO HOLDINGS, LLC	-	$425,567
SUB TOTAL	$3,000.00	$9,865,213,418
TOTAL	$9,865,216,419	

...".- **O).-** Certificación del Secretario de HES MEXICO HOLDINGS, LLC, sobre la personalidad del señor Timothy M. McKeon, escrito en idioma inglés, certificado ante Notario Público y apostillado, traducido al idioma español por Perito Traductor certificado, del cual trascribo en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: "[TRADUCCIÓN CERTIFICADA].- HES MEXICO HOLDINGS, LLC.- Certificado del Secretario.- Yo, Bruce A. Metzinger, siendo el Secretario debidamente electo y calificado de HES MEXICO HOLDINGS, LLC, una sociedad de responsabilidad limitada de Delaware (la "Sociedad"), por este acto certifico que las declaraciones siguientes son fieles y correctas, las cuales no han sido rescindidas o modificadas subsecuentemente: 1).- Que el 3 de junio de 2013, Myrtle L. Jones fue electo como funcionario de la Sociedad para ocupar el puesto de Vicepresidente Ejecutivo- Fiscal.- 2).- Que el 29 de enero de 2014, Timothy M. McKeon fue electo como funcionario de la Sociedad para ocupar el puesto de Vicepresidente y Tesorero.- 3).- Que los funcionarios de la Sociedad fueron electos a voluntad del Consejo de Administración de la Sociedad, y se les delego facultad absoluta para gestionar el negocio de la sociedad y para celebrar, y se les delego facultad absoluta para gestionar el negocio de la Sociedad y para celebrar contratos, propuestas y otros documentos con respecto a la Sociedad, junto con dichas otras funciones que los Administradores de la Sociedad determinen ocasionalmente.- 4).- Que los funcionarios de la Sociedad (los "Funcionarios Autorizados") están autorizados para otorgar a otros funcionarios, agentes y empleados de la Sociedad, y de cualquier división que reporte a lo largo de la Sociedad, autoridad para actuar y para obligar a la Sociedad con respecto a asuntos que surjan en el curso normal de los negocios, las operaciones y otras actividades de la Sociedad. El ejercicio de esta autoridad será en forma de un Poder celebrado por un Funcionario Autorizado.- EN TESTIMONIO DE LO CUAL, estampo mi firma y el sello de la Sociedad a los 13 días de mes de agosto de 2015.- Una firma ilegible.- Bruce A. Metzinger.- Secretario.- Sello de la Sociedad.- Escudo de Texas.- El Estado de Texas.- Secretario de Estado.- No es para uso dentro de los Estados

Unidos de América.- Esta Apostilla únicamente certifica la firma, la calidad del signatario y el sello o el timbre que está revestido. No certifica el contenido del documento por el cual se emitió.- Validación del certificado disponible en www.sos.state.tx.us.- APOSTILLA.- (Convention de La Haye du Octobre 1961).- 1.- País: Estados Unidos de América.- 2.- El presente documento público ha sido firmado por INGRID H MENASCO.- 3.- actuando en su calidad de Notario Público, Estados Unidos de Texas.- 4.- y está revestido del sello/timbre de INGRID H MENASCO.- Notario Público, Estado de Texas.- Mi nombramiento termina: 26-08-17.- CERTIFICADO.- 5.- En Austin, Texas.- 6.- El 17 de Agosto 2015.- 7.- por el secretario del Estado de Texas.- 8. N.º de certificado 10253435.- 9.- Sello.- 10.- Firma: Una firma ilegible.- Escudo de Texas.- Secretario de Estado.- GF/eg.- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- ESTADO DE TEXAS.- CONDADO DE HARRIS.- ANTE MI, el suscrito, un notario Público en y para dicho Estado, en este día compareció personalmente Bruce A. Metzinger, Secretario de HES MEXICO HOLDINGS, LLC, una sociedad de responsabilidad limitada de Delaware, a quien conozco por ser la persona y el funcionario cuyo nombre se encuentra suscrito en el instrumento anterior y quien reconoció haber celebrado el mismo para los propósitos y la consideración expresados en el mismo, y en la calidad declarada en el mismo.- EN TESTIMONIO DE LO CUAL, estampo mi firma y sello a los 13 días del mes de agosto de 2015.- Notario Público de Texas.- INGRID H MENASCO.- Mi nombramiento concluye el 26 de agosto de 2017.- CERTIFICACIÓN.- El suscrito, Lic. Emilio Zamora Covarrubias, con domicilio en Rancho las Palmas #88, 04930, Col. Santa Cecilia, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, con número telefónico + (5255) 5603-2243, correo electrónico emiliozamora@gmail.com, Perito Traductor autorizado por el H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de acuerdo con el Boletín Judicial de fecha 7 de agosto de 2013, con N.º de Registro 165, http://www.iejdf.gob.mx/work/models/IEJ/PDFs/peritos.pdf, con Cédula Profesional N.º 4797647, y miembro de la Organización Mexicana de Traductores (OMT), http//www.omt.org.mx/traductoresestados.htm, certifico que la anterior traducción al español contenida en 3 foja(s) útil(es) por su anverso es a mi juicio fiel y completa de su original en inglés.- esta traducción no comprueba la exactitud del documento original en inglés ni certifica que el contenido de la misma sea auténtico.- México, DF., a 18 de agosto de 2015.- Una firma ilegible.- Emilio Zamora Covarrubias.-Perito Traductor".- **P).-** Certificación del Secretario de OILFIELD TELECOMUNICATIONS, LLC, sobre la personalidad del señor Timothy M. McKeon, escrito en idioma inglés, certificado ante Notario Público y apostillado, traducido al idioma español por Perito Traductor certificado, del cual trascribo en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: "[TRADUCCIÓN CERTIFICADA].- OILFIELD TELECOMUNICATIONS, LLC.- Certificado del Secretario.- Yo, Bruce A. Metzinger, siendo el Secretario debidamente electo y calificado de OILFIELD TELECOMUNICATIONS, LLC, una sociedad de responsabilidad limitada de Delaware (la "Sociedad"), por este acto certifico que las declaraciones siguientes son fieles y correctas, las cuales no han sido rescindidas o modificadas subsecuentemente: 1).- Que el 3 de junio de 2013, Myrtle L. Jones fue electo como funcionario de la Sociedad para ocupar el puesto de Vicepresidente Ejecutivo- Fiscal.- 2).- Que el 29 de enero de 2014, Timothy M. McKeon fue electo como funcionario de la Sociedad para ocupar el puesto de Vicepresidente y Tesorero.- 3).- Que los funcionarios de la Sociedad fueron electos a voluntad del Consejo de Administración de la Sociedad, y se les delego facultad absoluta para gestionar el negocio de la sociedad y para celebrar, y se les delego facultad absoluta para gestionar el negocio de la Sociedad y para celebrar contratos, propuestas y otros documentos con respecto a la Sociedad, junto con dichas otras funciones que los Administradores de la Sociedad determinen ocasionalmente.- 4).- Que los funcionarios de la Sociedad (los "Funcionarios Autorizados") están autorizados para otorgar a otros funcionarios, agentes y empleados de la Sociedad, y de cualquier división que reporte a lo largo de la Sociedad, autoridad para actuar y para obligar a la Sociedad con respecto a asuntos que surjan en el curso normal de los negocios, las operaciones y otras actividades de la Sociedad. El ejercicio de esta autoridad será en forma de un Poder celebrado por un Funcionario Autorizado.- EN TESTIMONIO DE LO CUAL, estampo mi firma y el sello de la Sociedad a los 13 días de mes de agosto de 2015.- Una firma ilegible.- Bruce A. Metzinger.- Secretario.- Sello de la Sociedad.- Escudo de Texas.- El Estado de Texas.- Secretario de Estado.- No es para uso dentro de los Estados Unidos de América.- Esta Apostilla únicamente certifica la firma, la calidad del signatario y el sello o el timbre que está revestido. No certifica el contenido del documento por el cual se

-COTEJADO-

emitió.- Validación del certificado disponible en www.sos.state.tx.us.- APOSTILLA.- (Convention de La Haye du Octobre 1961).- 1.- País: Estados Unidos de América.- 2.- El presente documento público ha sido firmado por INGRID H MENASCO.- 3.- actuando en su calidad de Notario Público, Estados Unidos de Texas.- 4.- y está revestido del sello/timbre de INGRID H MENASCO.- Notario Público, Estado de Texas.- Mi nombramiento termina: 26-08-17.- CERTIFICADO.- 5.- En Austin, Texas.- 6.- El 17 de Agosto 2015.- 7.- por el secretario del Estado de Texas.- 8. N.° de certificado 10253434.- 9.- Sello.- 10.- Firma: Una firma ilegible.- Escudo de Texas.- Secretario de Estado.- GF/eg.- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- ESTADO DE TEXAS.- CONDADO DE HARRIS.- ANTE MI, el suscrito, un notario Público en y para dicho Estado, en este día compareció personalmente Bruce A. Metzinger, Secretario de OILFIELD TELECOMUNICATIONS, LLC, una sociedad de responsabilidad limitada de Delaware, a quien conozco por ser la persona y el funcionario cuyo nombre se encuentra suscrito en el instrumento anterior y quien reconoció haber celebrado el mismo para los propósitos y la consideración expresados en el mismo, y en la calidad declarada en el mismo.- EN TESTIMONIO DE LO CUAL, estampo mi firma y sello a los 13 días del mes de agosto de 2015.- Notario Público de Texas.- INGRID H MENASCO.- Mi nombramiento concluye el 26 de agosto de 2017.- CERTIFICACIÓN.- El suscrito, Lic. Emilio Zamora Covarrubias, con domicilio en Rancho las Palmas #88, 04930, Col. Santa Cecilia, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, con número telefónico + (5255) 5603-2243, correo electrónico emiliozamora@gmail.com, Perito Traductor autorizado por el H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de acuerdo con el Boletín Judicial de fecha 7 de agosto de 2013, con N.° de Registro 165, http://www.iejdf.gob.mx/work/models/IEJ/PDFs/peritos.pdf, con Cédula Profesional N.° 4797647, y miembro de la Organización Mexicana de Traductores (OMT), http//www.omt.org.mx/traductoresestados.htm, certifico que la anterior traducción al español contenida en 3 foja(s) útil(es) por su anverso es a mi juicio fiel y completa de su original en inglés.- esta traducción no comprueba la exactitud del documento original en inglés ni certifica que el contenido de la misma sea auténtico.- México, DF., a 18 de agosto de 2015. Una firma ilegible.- Emilio Zamora Covarrubias.- Perito Traductor".----------

SE SACO DE SU MATRIZ ESTE **PRIMER TESTIMONIO**, PARA LOS USOS QUE LE CONVENGAN AL SEÑOR **JOSE GREGORIO ASTOR DOMINGUEZ,** EN TREINTA PAGINAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, AL DIECINUEVE DIA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- ESTE TESTIMONIO LLEVA HOLOGRAMAS DE SEGURIDAD FOLIADOS SIN QUE SEAN CONSECUTIVOS, DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 40 Y 107 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 28 Y 50 DE SU REGLAMENTO, AMBOS EN VIGOR PARA EL ESTADO DE TABASCO.- **DOY FE.**----------

TABASCO

CARLOS CAMELO CANO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PÚBLICA No. 11 CENTRO, TABASCO

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Villahermosa

TABASCO

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIEI

Boleta ingreso inscripción

2020001959940012

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	**Nombre/Denominación razón social**
1944	HALLIBURTON DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	**Fecha y hora**	**Solicitante**
202000195994	21/10/2020 10:35:31 T.CENTRO	LIC. CARLOS CAMELO CANO

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	**Tipo de documento**
16689	Escritura
Fedatario / Autoridad	
Carlos Camelo Cano	

ACTOS INSCRITOS			
FME	**Formas precodificadas**	**Nombre acto**	**Fecha de ingreso**
1944	M2-Asamblea	Otros acuerdos que conforme a la Ley deban de registrarse	21/10/2020 10:35:31 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	**Fecha**	**Importe**
N° 21160120	22/10/2020 03:27:58 T.CENTRO	$0.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20201022202648.104Z	E9ahhii +IJEzZOhpFbHCd91M4PUaak8B1KS8lQsh6GuquP0xUed8u8agz7ULLKOzAsDmbDBYZqBRRxKhQbpEA +HPE+qV4hvaaZRushmhXT +sWiJ4SgqMGTFZHnu9b9Ze8G1+ZJzCrlZ9w6347nxdjGabEo69rtTq1hkfZGHH34PNGqod2iwqzCu7n96N; WGe819k9CNDMkKKDsa6IJ795PSVYf5fFSA/VTT/rNTgrGnGCKsepDsq81P7bsFV1ilmv9luWj +s1I6RqpGJ9CT7qDWfbZ1KOsGstgODnjlkE2tK+oPh2OiiMdtKendIkQ1C5Dw==

FIRMÓ
Responsable de oficina
MARÍA DEL ROSARIO FRÍAS RUIZ >23548091 xSaGubkWCNmwXWPn11xmLNLYcmw=

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
VILLAHERMOSA, TABASCO

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Villahermosa

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIEI
TABASCO

Boleta ingreso inscripción

2020001959940012

Número Único de Documento

+hhSuCoEnmo3XRUrhSfH7ZoWhpRKGs4wEcmY6c69Du5mzAI3ThbaDBs904oUS7YR9m2aPBVXkP8IZoMZI7Z
+XokiaYJdw==

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
VILLAHERMOSA, TABASCO

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 1944

Por instrumento No. 16689 **Volumen:** 414

De fecha: 16/10/2020

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Carlos Camelo Cano **No.** 11

Estado: Tabasco **Municipio:** Centro

Consta que a solicitud de: ALEJANDRA ESTHER GARCIA RAMOS.

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: HALLIBURTON DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Se formalizó el acta de asamblea:

[X] **General** [] **Especial**

En caso de asamblea general

[] **Ordinaria** [X] **Extraordinaria**

De fecha: 07/10/2020

Y se tomaron los siguientes acuerdos

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

VILLAHERMOSA, TABASCO

Asamblea

2020001959940012

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
JOSE GREGORIO	ASTOR	DOMINGUEZ		APODERADO	un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, con las facultades expresas contenidas en los dos primeros párrafos del artículo 2858 del Código Civil para el estado de Tabasco, así como en los artículos 2878 y 2894 del mismo ordenamiento legal, sus correlativos 2554, 2574 y 2587 del Código Civil para el Distrito Federal, y los correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, pero limitado en cuanto a su objeto para que el apoderado actúe en nombre y representación de la Sociedad ante cualquier dependencia o entidad gubernamental de la administración pública federal, estatal o municipal, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales (conjuntamente denominados como la "Entidad Gubernamental"), así como ante cualquier asociación, sociedad mercantil, dependencia o cualquier tipo de entidad privada (conjuntamente denominados como el "Cliente"), respecto de todos los actos u operaciones relacionadas con a) la participación por parte de la Sociedad en toda clase de procedimientos de contratación públicos o privados convocados o publicados por cualquier Entidad Gubernamental o Cliente, b) la preparación y presentación de propuestas, b) la comparecencia en cualquier etapa del proceso de contratación que corresponda, c) la negociación y celebración los contrato o convenios y toda clase de documentos

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO VILLAHERMOSA, TABASCO

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					relacionados a los mismos, entre otros, con acuerdos referenciales o convenios especificos, d)los actos para la gestión del cobro de adeudos, e)la firma de finiquitos o acuerdos para el reconocimiento de adeudos respecto de cualquiera de los contratos y convenios celebrados por la Sociedad con cualquier Entidad Gubernamental o Cliente, y f) en general para la celebración de cualquier documento relacionados con los actos realizados por el apoderado conforme a este poder, excluyéndose de dicho poder la facultad de hacer cesión de bienes, dominio y delegar parcial ni totalmente el presente poder.----------

Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)
OTORGAMIENTO DE PODERES

Anotar el resumen de acuerdo(s)objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente
OTORGAMIENTO DE PODERES, EN VIRTUD DE LA PROTOCOLIZACIÓN OTORGADA EN LAS CLAUSULA PRIMERA, LOS SOCIOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS ACORDARÓN OTORGAR EN FAVOR DE JOSE GREGORIO ASTOR DOMINGUEZ, un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, con las facultades expresas contenidas en los dos primeros párrafos del artículo 2858 del Código Civil para el estado de Tabasco, así como en los artículos 2878 y 2894 del mismo ordenamiento legal, sus correlativos 2554, 2574 y 2587 del Código Civil para el Distrito Federal, y los correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, pero limitado en cuanto a su objeto para que el apoderado actúe en nombre y representación de la Sociedad ante cualquier dependencia o entidad gubernamental de la administración pública federal, estatal o municipal, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales (conjuntamente denominados como la "Entidad Gubernamental"), así como ante cualquier asociación, sociedad mercantil, dependencia o cualquier tipo de entidad privada (conjuntamente denominados como el "Cliente"), respecto de todos los actos u operaciones relacionadas con a) la participación por parte de la Sociedad en toda clase de procedimientos de contratación públicos o privados convocados o publicados por cualquier Entidad Gubernamental o Cliente, b) la preparación y presentación de propuestas, b) la comparecencia en cualquier etapa del proceso de contratación que corresponda, c) la negociación y celebración los contrato o convenios y toda clase de documentos relacionados a los mismos, entre otros, con acuerdos referenciales o convenios específicos, d)los actos para la gestión del cobro de adeudos, e)la firma de finiquitos o acuerdos para el reconocimiento de adeudos respecto de cualquiera de los contratos y convenios celebrados por la Sociedad con cualquier Entidad Gubernamental o Cliente, y f) en general para la celebración de cualquier documento relacionados con los actos realizados por el apoderado conforme a este poder, excluyéndose de dicho poder la facultad de hacer cesión de bienes, dominio y delegar parcial ni totalmente el presente poder.----------

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
VILLAHERMOSA, TABASCO

Asamblea

2020001959940012

Número Único de Documento

100 %

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

nació el siete de agosto de mil novecientos ochenta y seis, soltera, empleada, originaria y vecina de Villahermosa, Tabasco, con domicilio en Edificio Carrizal, Entrada B, departamento trescientos dos, Colonia Tabasco Dos Mil, CURP: GARA860807MTCRML04, y se identificó con credencial para votar con folio número 427060122670, expedida su favor por el Instituto Federal Electoral.

Datos de inscripción

NCI

202000195994

Fecha inscripción

22/10/2020 03:29:38 T.CENTRO

Fecha ingreso

21/10/2020 10:35:31 T.CENTRO

Responsable de oficina

María del Rosario Frías Ruiz

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
VILLAHERMOSA, TABASCO